



**FONDO DE MUTUALIDAD  
DE EMPLEADOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA**

# **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

## **INFORME DE JUNTA DIRECTIVA**

27 de mayo del 2016



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

## INTRODUCCIÓN.

El presente informe se fundamenta en el mandato del artículo 37°, inciso b), del Estatuto del Fondo de Mutualidad de Empleados de la Universidad de Costa Rica. (FOMEUCR). Su objetivo es comunicar en forma meridiana, a esta Asamblea General, los resultados de las diferentes actividades realizadas durante el periodo mayo 2015 - abril 2016.

Entre otras, se explican las mejoras en los beneficios que provee el FOMEUCR a sus afiliados, especialmente con el aumento significativo en las indemnizaciones por medio de la póliza colectiva de vida, esto gracias a renovación del modelo de gestión financiera, de lo cual ha resultado un mayor rendimiento financiero de los recursos disponibles.

También durante el periodo que termina, la Junta Directiva avanzó en la implementación de acciones para acatar las disposiciones de la Ley de Regulación del Mercado de Seguros, N°8653, y de la Superintendencia General de Seguros que, sin duda alguna, resultan vinculantes para este organismo. Acerca de este tema quedan pendientes algunos ajustes que se serán explicados a la Asamblea General, a los efectos de satisfacer a plenitud las disposiciones indicadas.

En similar forma, la Junta Directiva se propuso desarrollar e implementar un sistema integrado de gestión, con el propósito de facilitar trámites, operaciones y procesos administrativo financieros. Este proyecto es una realidad y precisamente durante el presente informe se le dará un espacio al representante de la empresa desarrolladora, SOLVO S. A., para que nos explique las características y el estado del proyecto.

Queda mucho trabajo por hacer, pero continuamos con el mismo entusiasmo, deseos de colaboración y por supuesto un indeleble sentido de la solidaridad.

Dr. Oscar Mena Redondo  
PRESIDENTE

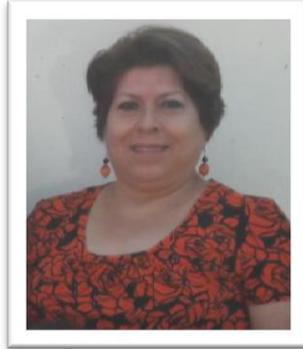


# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

## INTEGRANTES JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL



Dr. Oscar Mena Redondo  
PRESIDENTE



MAP. Sonia Vargas Umaña  
VICEPRESIDENTA



Lic. Víctor Bejarano Rojas  
TESORERO



Licda. Elsa Ulloa Golcher  
SECRETARIA



Lic. Leda Murillo Delgado  
VOCAL I



Sr. Warner Sancho Rodríguez  
VOCAL II



Licda. Milda Mora Corrales  
VOCAL III



Sr. Gerardo Badilla Álvarez  
FISCAL



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

## 1. NORMATIVA Y MEJORAS EN LOS BENEFICIOS.

Desde inicios del mes de agosto del 2015, la Junta Directiva inició la realización de estudios tanto para atender las regulaciones del Estado en materia de seguros, así como para mejorar los beneficios que se le han venido ofreciendo a los afiliados. Como todos conocen, el FOMEUCR ofrece, entre otros, una estructura de beneficios pecuniarios por el fallecimiento del titular, padres, cónyuges e hijos, que consta de subsidios directos e indemnizaciones por medio de una la póliza colectiva de vida contratada con el Instituto Nacional de Seguros (INS), tal y como se explica en la tabla N°1 que se muestra a continuación.

**TABLA N°1: Estructura de beneficios actuales (colones)**

BENEFICIARIOS	PÓLIZA	SUBSIDIO	TOTAL
Afiliado titular	1.000.000,00	300.000,00	1.300.000,00
Cónyuge		300.000,00	800.000,00
Hijos	250.000,00	300.000,00	550.000,00
Padre	0,00	300.000,00	300.000,00
TOTAL	1.750.000,00	1.200.000,00	2.950.000,00

El subsidio podría ser menor, en caso de que el titular se haya afiliado al FOMEUCR después de los 10 años de haber ingresado a laborar para la Universidad de Costa Rica.

### 1.1. DEBIDA ATENCIÓN A REGULACIONES DEL ESTADO.

Parte de los estudios realizados consistió, según se indicó en el párrafo anterior y en un primer momento, en la revisión de los alcances que comporta la Ley N°8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros del 01 de julio del 2016 y complementariamente la Resolución SGS-DES-R-1733-2015, emitida el 26 de agosto del 2015 por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), ambas relacionadas con los Fondos de Mutualidad y la actividad aseguradora en el territorio nacional. En relación con este tema, es importante destacar que Ley N°8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros del 01 de julio del 2016 y sus reformas mediante N°8956 de 17 de junio del 2011, en su artículo 2° establece, en lo de interés, lo siguiente:

**Artículo 2.-** *“Actividad aseguradora y reaseguradora: La actividad aseguradora y la actividad reaseguradora solo podrán desarrollarse en el país por parte de*



## FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

*entidades que cuenten con la respectiva autorización administrativa emitida por la Superintendencia General de Seguros, en adelante Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de esta Ley. (...) Quedan excluidos del alcance de esta Ley, los sistemas de seguridad social obligatorios administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política, el artículo 2 de la Ley No. 17, de 22 de octubre de 1943, que crea la CCSS; los regímenes especiales de pensiones creados por ley y la póliza mutual obligatoria administrada por la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 496 al 508 del Código de Educación, Ley No. 181, de 18 de agosto de 1944, y sus reformas, en los artículos 496 al 508 del Código de Educación, Ley No. 181, de 18 de agosto de 1944, y sus reformas”.*

Por su parte, la Superintendencia General de Seguros, mediante resolución SGS-DES-R-1733-2015 del 26 de agosto del 2015<sup>1</sup>, estableció en lo de interés, lo siguiente:

*“Los fondos mutuales cuya actividad coincida con las condiciones y características descritas en la presente resolución de carácter general, para poder seguir ofreciendo sus servicios dentro del mercado de seguros costarricense, requieren la respectiva autorización para operar como entidad aseguradora emitida por la Superintendencia General de Seguros en los términos del artículo 7 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros. Caso contrario deberán detener su actividad o ajustarla a lo que admite el ordenamiento, sin violentar las obligaciones previamente contraídas o afectar los derechos e intereses legítimos de los contratos formalizados al momento de publicación de la presente resolución (...) De conformidad con el artículo 240 de la Ley General de la Administración Pública, se pone en conocimiento los alcances de la presente resolución de carácter general, emitida conforme las potestades conferidas por el artículo 29 inciso k) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley N° 8653. (...) Todos los agentes económicos no autorizados por esta Superintendencia, que a la fecha estén desarrollando*

---

<sup>1</sup> Ver anexo N°1.



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

*actividad aseguradora mediante fondos mutuales, conforme a los postulados técnicos expuestos en la presente resolución, tendrán un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de fecha de esta publicación, para informar cómo procederán a regularizar su situación ante la Superintendencia General de Seguros. Finalizado dicho plazo, la realización de actividades reguladas por la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, conllevará la imposición de medidas precautorias y sanciones que la Ley asigna, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales que pudiesen corresponder”.*

Sin lugar a dudas, las disposiciones citadas resultan vinculantes para al FOMEUCR, pues evidentemente este organismo carece de las condiciones necesarias para obtener una licencia, extendida por la SUGESE, que le permita ejercer la actividad aseguradora en el territorio nacional. De manera que, en aras de evitar situaciones jurídicas adversas, por acuerdo cuatro tomado durante la sesión ordinaria N°62-2016, realizada el 07 de marzo del 2016 y con el voto afirmativo de los directores Dr. Oscar Mena Redondo, Licda. Elsa Ulloa Gólcher, Lic. Víctor Bejarano Rojas y Sr. Warner Sancho Rodríguez, la Junta Directiva decidió migrar los recursos que actualmente se destinan a subsidios, exceptuados los que se destinan a subsidios por el fallecimiento de padres, para que en lo sucesivo se utilicen para el financiamiento de la póliza colectiva de vida.

No obstante, como se advierte en la decisión anterior, para satisfacer a plenitud dichas disposiciones jurídicas, será necesario replantear el modelo de beneficios para padres y madres de afiliados, de manera que en el muy corto plazo se no sólo se materialice un aumento en los beneficios pecuniarios, sino también que se contrate una póliza espacial para suplir esta necesidad. Con ese propósito, en el capítulo de asuntos varios de la Presenta Asamblea, está prevista la presentación del respectivo proyecto para resolver esta situación.

## **1.2. AUMENTO EN LOS BENEFICIOS PECUNIARIOS.**

El otro asunto que se revisó, es la situación financiera pasada, presente y futura del fondo, a partir de los estados financieros, informes de tesorería, flujos de caja y una mayor rentabilidad de los recursos “ociosos”. De esta forma se determinó la viabilidad



## FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

financiera para incrementar los beneficios pecuniarios que ofrece el FOMEUCR en aproximadamente un 75%, sin incrementar la cuota de afiliación que actualmente se encuentra en ₡3.000,00 mensual. Para esto, mediante el mismo acuerdo cuatro tomado durante la sesión ordinaria N°62-2016, realizada el 07 de marzo del 2016, la Junta Directiva decidió aumentar los beneficios netos que ofrece el FOMEUCR a ₡2.500.000,00 para titular, a ₡1.250.000,00 para cónyuge y a ₡625.000,00 para hijos menores hasta de 18 años y menores de 25 años que se encuentren estudiando. En la tabla N°2 que se muestra a continuación, se explican los cambios derivados del este aumento.

**TABLA N°2: Estructura de nuevos beneficios pecuniarios (colones)**

BENEFICIARIOS	BENEFICIOS ACTUALES	NUEVOS BENEFICIOS	AUMENTO NETO	
			ABSOLUTO	PORCENTUA
Afiliado titular	1.300.000,00	2.500.000,00	1.200.000,00	92,3%
Cónyuge	800.000,00	1.250.000,00	450.000,00	56,3%
Hijos	550.000,00	625.000,00	75.000,00	13,6%
Padre	300.000,00	300.000,00	0,00	0,0%

Para formalizar la decisión explicada, se optó por ampliar la actual póliza de ₡1.000.000,00 a ₡2.500.000,00, o adquirir una nueva póliza por ₡1.500.000,00 con la aseguradora que ofreciera mejor tarifa. Luego del acuerdo indicado, inmediatamente se inició el proceso de negociar mejores precios para dicha póliza. En este sentido es importante destacar que el INS, aseguradora con la cual se contrató la actual póliza colectiva, le ha venido cobrando al FOMEUCR una tarifa unitaria mensual de aproximadamente ₡593,50 por cada millón de colones asegurado, lo que representa un costo anual de aproximadamente ₡10.940.000,00 sólo por un millón de colones de monto asegurado; de manera que para aumentar esa suma a ₡2.500.000,00 al titular, ₡1.250.000,00 al cónyuge y ₡625.000,00 a hijos, el costo anual habría sido de aproximadamente ₡27.260.000,00. Siendo así, la idea fue aprovechar la apertura del mercado de seguros para buscar mejores precios y reducir costos.

Con ese propósito se analizaron las tarifas propuestas por otras aseguradoras, de lo cual surgió la tarifa unitaria mensual de ₡490,00 por millón de colones asegurado, ofrecida por la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional (SM), la cual resultó menor en ₡103,87 (21,20%) a la que venía cobrando el INS. En la tabla N°3 que se muestra a



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

continuación, se explica la importante diferencia de precio y costo anual, entre la tarifa INS y la tarifa SM.

TABLA N°3: Comparativo de costos para póliza colectiva de vida (colones)

PARA UN TOTAL DE 1530 AFILIADOS					
BENEFICIARIOS	MONTO ASEGURADO	SM el 15/04/2016	INS el 30/03/2016	INCREMENTO INS / SM	
				ABSOLUTO	PORCENTUAL
PRECIO UNITARIO	0,00	490,00	593,87	103,87	21,20%
TITULAR	2.500.000,00	22.491.000,00	27.258.480,00	4.767.480,00	21,20%
CÓNYUGUE	1.250.000,00				
HIJOS	625.000,00				

SM = Sociedad de Vida del Magisterio Nacional.

Dadas las condiciones especificadas, por acuerdo siete tomado durante la sesión ordinaria N°65-2016 celebrada el 02 de mayo del 2016 y con el voto afirmativo de los directores Dr. Oscar Mena Redondo, Licda. Elsa Ulloa Gólcher, Lic. Víctor Bejarano Rojas, Lic. Leda Murillo Delgado, Sr. Warner Sancho Rodríguez, la Junta Directiva acordó contratar una póliza adicional con la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional (SM), para asegurar por ₡1.500.000,00 al afiliado titular, ₡750.000,00 al cónyuge y ₡375.000,00 a hijos. Lo anterior, como se indicó, sin aumentar la cuota mensual de afiliación de ₡3.000,00 por afiliado.

Es importante explicar que en materia facultativa, el órgano colegiado tomó el acuerdo especificado, sobre la base del criterio jurídico sustentado por el Jurista, Lic. Gustavo Adolfo Esquivel Quirós, mediante escrito del 02 de marzo del 2016<sup>2</sup>, el cual, entre otros aspectos asociados, explica la facultad de la Junta Directiva para tomar estas decisiones, en los siguientes términos:

*“Por otro lado, la migración a una indemnización por póliza de los actuales beneficios que se otorgan mediante subsidios, sin incrementar con ello el monto de la cuota, es un ejercicio propio de administración que se encuentra cubierto, en principio, por el artículo 37, inciso a) del estatuto, que regula las atribuciones de la Junta Directiva: (...) La facultad citada es una típica*

<sup>2</sup> Ver anexo N°2.



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

“competencia residual o genérica” que debe ser entendida dentro de la competencia operativa y de dirección de la Junta Directiva, por lo que esta instancia ejecutiva está facultada para realizar todos aquellos actos de administración en cumplimiento de los fines esenciales del fondo, sin necesidad de que esté expresamente regulado en el estatuto (de ahí que se trate de una competencia residual o genérica). En este contexto, acordar un nuevo esquema para dar contenido económico al pago de subsidios a los Asociados de FOMEUCR es una potestad de gestión, sin embargo, debe tenerse presente el inciso d) del artículo 7 estatutario que podría ser aplicable a la especie y que esta Junta Directiva debe valorar su aplicación.” (Los destacado no son del original).

De esta forma, la nueva póliza SM entrará en vigencia a partir del mes de junio del 2016, con lo cual los beneficios las indemnización vía póliza para titular, cónyuge e hijos menores de 18 años y menores de 25 años que estudien, quedaron fijados según se observa en la tabla N°4 que se muestra a continuación.

TABLA N°4: Incremento en beneficios (colones)

BENEFICIARIOS	ESTADO DE BEENFICIOS ACTUALES			NUEVO ESTADO DE BENEFICIOS NETOS			INCREMENTO	
	PÓLIZA INS,	SUSIDIO	TOTAL	PÓLIZA SM	PÓLIZA INS	TOTAL	ABSOLUTO	PORCENTUAL
PRECIO UNITARIO **	593,87	0,00	593,87	490,00	593,87	0,00	103,87	
TITULAR	1.000.000,00	300.000,00	1.300.000,00	1.500.000,00	1.000.000,00	2.500.000,00	1.200.000,00	92,31%
CÓNYUGUE	500.000,00	300.000,00	800.000,00	750.000,00	500.000,00	1.250.000,00	450.000,00	56,25%
HIJOS	250.000,00	300.000,00	550.000,00	375.000,00	250.000,00	625.000,00	75.000,00	13,64%

\*\* Es el precio unitario mensual por millón de colones asegurado.

Tanto la nueva póliza tomada con SM, así como la póliza INS, estarán vigentes hasta el 31 de enero del 2017. Si las condiciones de precios actuales se mantienen, resulta obvio que se deberá continuar SM como única aseguradora, pues con ésta el ahorro anual sería de aproximadamente ₡4.800.000,00.

## 2. FINANZAS Y AMBIENTE DE CONTROL INTERNO.

En esta sección se explican, por una parte, los aspectos más relevantes inherentes situación financiera del FOMEUCR acaecida durante el periodo octubre 2014 - abril 2016,



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

conjuntamente con algunas decisiones que se tomaron para resolver asuntos pendientes y para crear un mejor ambiente de control interno

## 2.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA.

### 2.1.1. Balance de situación.

Sobre la base de las cifras que muestran los estados financieros al término de los ejercicios 2014-2015 y 2015-2016<sup>3</sup>, se puede afirmar que la situación financiera del FOMEUCR, en términos generales, es muy buena y muy estable, no obstante algunas adversidades que se explicarán. La afirmación anterior se verifica por medio de ilustración N°5 que se muestra a continuación, complementada ésta con los balances de situación que se muestran en el anexo N°3.

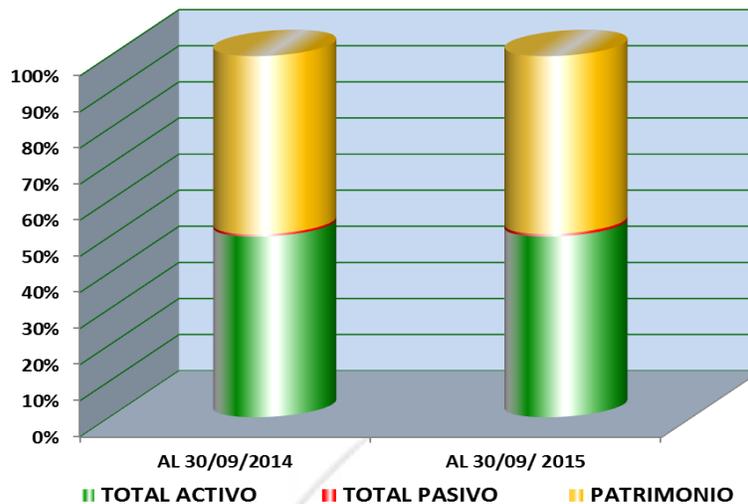
ILUSTRACIÓN N°5: Resumen Balance de Situación 2014 - 2015

DETALLE DE CUENTAS	FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA					
	BALANCE DE SITUACIÓN - COMPARATIVO 2014 - 2015					
	(COLONES)					
	AL 30/09/2014		AL 30/09/ 2015		VARIACIONES	
	ABSOLUTO	PORCENTUAL	ABSOLUTO	PORCENTUAL	ABSOLUTO	PORCENTUAL
TOTAL ACTIVO	210.281.499,87	100,00%	214.464.001,69	100,00%	4.182.501,82	1,99%
TOTAL PASIVO	2.620.348,73	1,25%	3.104.993,85	1,45%	484.645,12	18,50%
TOTAL PATRIMONIO	207.661.151,14	98,75%	211.359.007,84	98,55%	3.697.856,70	1,78%

<sup>3</sup> Ver anexo N°3



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Nótese en la ilustración anterior, que la relación de activo total a pasivo total al 30 de setiembre del 2015 fue de aproximadamente 80 a uno, es decir, con el nivel de activo total se habría cubierto 80 veces el pasivo total, cuando en cualquier otro organismo del mismo giro una relación dos a uno sería un indicador de buena situación financiera. Una situación similar se muestra al 30 de setiembre del 2015, cuando esa misma relación fue de aproximadamente 79 a uno.

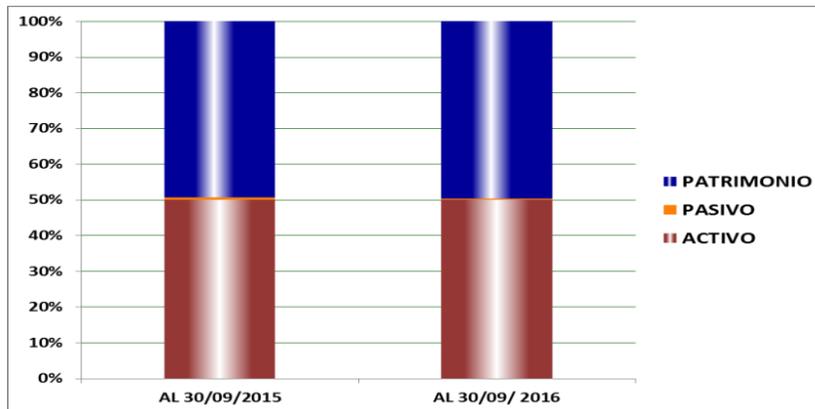
En similar forma, de la ilustración N°6 que se muestra a continuación, también complementada con los balances de situación que se muestran en el anexo N°3, se verifica que esa misma relación al concluir el mes de abril del 2016 fue de 140 a uno.

**ILUSTRACIÓN N°6: Resumen Balance de Situación 2015 - 2016**

 <b>FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b> <b>BALANCE DE SITUACIÓN - COMPARATIVO 2015- 2016</b> (COLONES)						
DETALLE DE CUENTAS	AL 30/09/ 2015		AL 30/04/ 2016		VARIACIONES	
	ABSOLUTO	PORCENTUAL	ABSOLUTO	PORCENTUAL	ABSOLUTO	PORCENTUAL
TOTAL ACTIVOS	214.464.001,69	100,00%	211.185.651,37	100,00%	(3.278.350,32)	-1,53%
TOTAL PASIVO	3.104.993,85	1,45%	1.505.288,98	0,71%	(1.599.704,87)	-51,52%
TOTAL PATRIMONIO	211.359.007,84	98,55%	209.680.362,39	99,29%	(1.678.645,45)	-0,79%



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Por su parte, la relación patrimonio a pasivo total es prácticamente la misma al concluir los meses de setiembre 2014, setiembre 2015 y abril 2016, es decir un promedio de 75 a uno.

De las mismas cifras expresadas en las ilustraciones N°5 y N°6, se concluye que al 30 de setiembre del 2015 los activos totales crecieron en un 2% (dos por ciento) con respecto al mismo mes del 2014, lo cual se debe especialmente a una acumulación mínima de capital, luego de haberse satisfecho los beneficios sociales que otorga el FOMEUCR. Por su parte, el patrimonio también creció del 2014 al 2015, pero en tan sólo un 1,80% (uno coma ochenta por ciento)

## 2.1.2. Estado de resultados.

Antes que nada, es importante destacar que los resultados de las operaciones, se vieron afectados por dos situaciones relevantes que están relacionadas con las situaciones adversas indicadas anteriormente. La primera de éstas es la cantidad de desafiliaciones que se tramitaron durante el periodo en estudio, en lo cual han influido dos factores: estancamiento en el modelo de beneficios y mejores opciones en el mercado de servicios funerarios. Dada esta situación, al concluir el mes de setiembre del 2015 los ingresos cayeron en un 3,20% en relación con los que se obtuvieron al concluir el mes de setiembre del 2014, lo que se verifica en la ilustración N°7 que se presenta a continuación, complementada con los estados de resultados que se muestran en el anexo N°3. Lo anterior pese a que durante este periodo las ganancias por concepto de

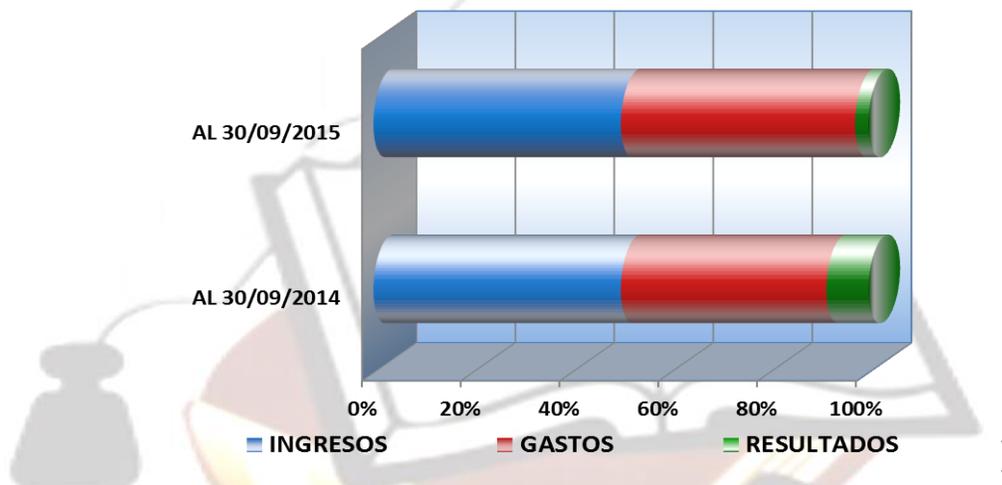


# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

intereses fueron notoriamente mejores que las que se obtuvieron al concluir en mes de setiembre del 2014.

**ILUSTRACIÓN N°7: Resumen Estado de Resultados 2014 - 2015**

 <b>FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b> <b>ESTADO DE RESULTADOS - COMPARATIVO 2014 - 2015</b> (COLONES)						
DETALLE DE CUENTAS	AL 30/09/2014		AL 30/09/2015		VARIACIONES	
	ABSOLUTO	PORCENTUAL	ABSOLUTO	PORCENTUAL	ABSOLUTO	PORCENTUAL
TOTAL INGRESOS	71.368.312,80	100,00%	69.075.227,00	100,00%	(2.293.085,80)	-3,21%
TOTAL GASTOS	59.252.880,28	83,02%	65.377.370,30	110,34%	6.124.490,02	10,34%
RESULTADOS DE OPERACIONES	12.115.432,52	16,98%	3.697.856,70	30,52%	(8.417.575,82)	-69,48%



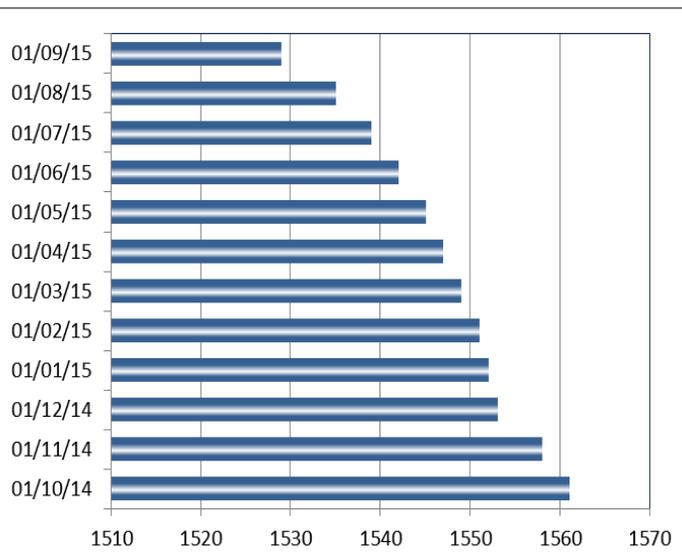
En la ilustración que se presenta seguidamente, se observa el comportamiento sostenido en la disminución del número afiliados durante el periodo octubre 2014 - setiembre 2015.



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

**ILUSTRACIÓN N°8: Afiliaciones, desafiliaciones  
y estado de afiliados.**

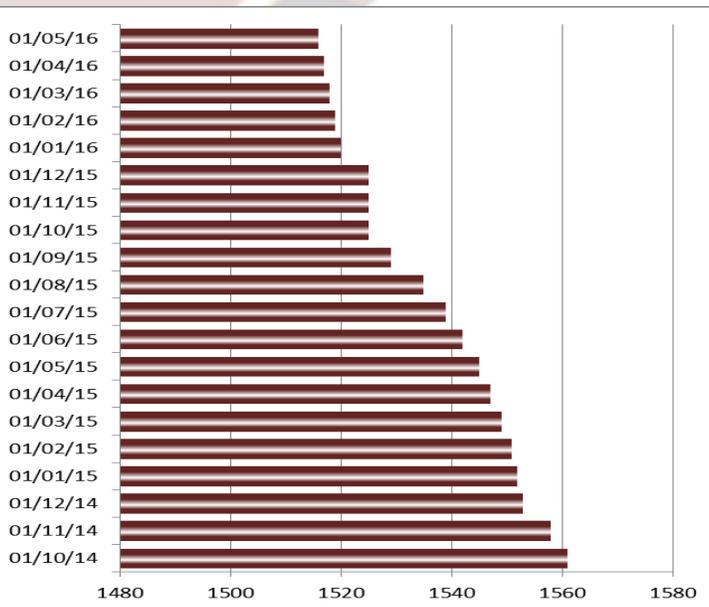
MES	AFICIAC.	DESAFIL.	RESULTADO
31/10/14	1	3	1561
30/11/14	0	3	1558
31/12/14	0	5	1553
31/1/15	0	1	1552
28/2/15	1	1	1551
31/3/15	0	2	1549
30/4/15	1	2	1547
31/5/15	0	2	1545
30/6/15	2	3	1542
31/7/15	2	3	1539
31/8/15	1	4	1535
30/9/15	0	6	1529
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>48</b>	<b>1529</b>



Este comportamiento de los ingresos hacia la baja, continuó durante el periodo octubre 2015 - abril 2016, como se muestra en la ilustración N°9 que se presenta a continuación, complementada con el estado de resultados que se muestra en el anexo único.

**ILUSTRACIÓN N°9: Afiliaciones, desafiliaciones  
y estado de afiliados.**

MES	AFICIAC.	DESAFIL.	RESULTADO
31/10/14	1	3	1561
30/11/14	0	3	1558
31/12/14	0	5	1553
31/1/15	0	1	1552
28/2/15	1	1	1551
31/3/15	0	2	1549
30/4/15	1	2	1547
31/5/15	0	2	1545
30/6/15	2	3	1542
31/7/15	2	3	1539
31/8/15	1	4	1535
30/9/15	0	6	1529
31/10/15	0	4	1525
30/11/15	4	0	1525
31/12/15	0	0	1525
31/1/16	0	5	1520
28/2/16	0	1	1519
31/3/16	2	1	1518
30/4/16	0	1	1517
31/5/16	2	1	1516
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>48</b>	<b>1529</b>



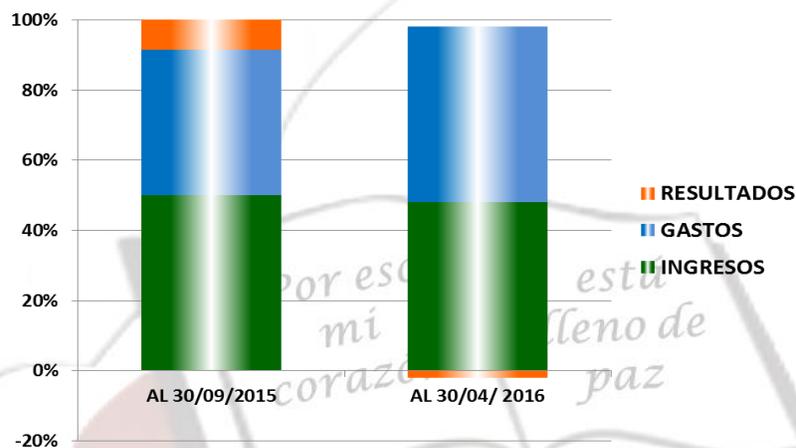
Por la parte de los gastos, el otro factor que incidió notablemente en los resultados



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ILUSTRACIÓN N°8: Resumen Estado de Resultados 2015 - 2016

FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA						
ESTADO DE RESULTADOS - COMPARATIVO 2015- 2016						
(COLONES)						
DETALLE DE CUENTAS	AL 30/09/2015		AL 30/04/ 2016		VARIACIONES	
	ABSOLUTO	PORCENTUAL	ABSOLUTO	PORCENTUAL	ABSOLUTO	PORCENTUAL
TOTAL INGRESOS	69.075.227,00	100,00%	40.631.068,19	100,00%	(28.444.158,81)	-41,18%
TOTAL GASTOS	65.377.370,30	94,65%	42.309.713,64	104,13%	(23.067.656,66)	-35,28%
RESULTADOS DE OPERACIONES	3.697.856,70	5,35%	-1.678.645,45	-4,13%	(5.376.502,15)	-145,40%

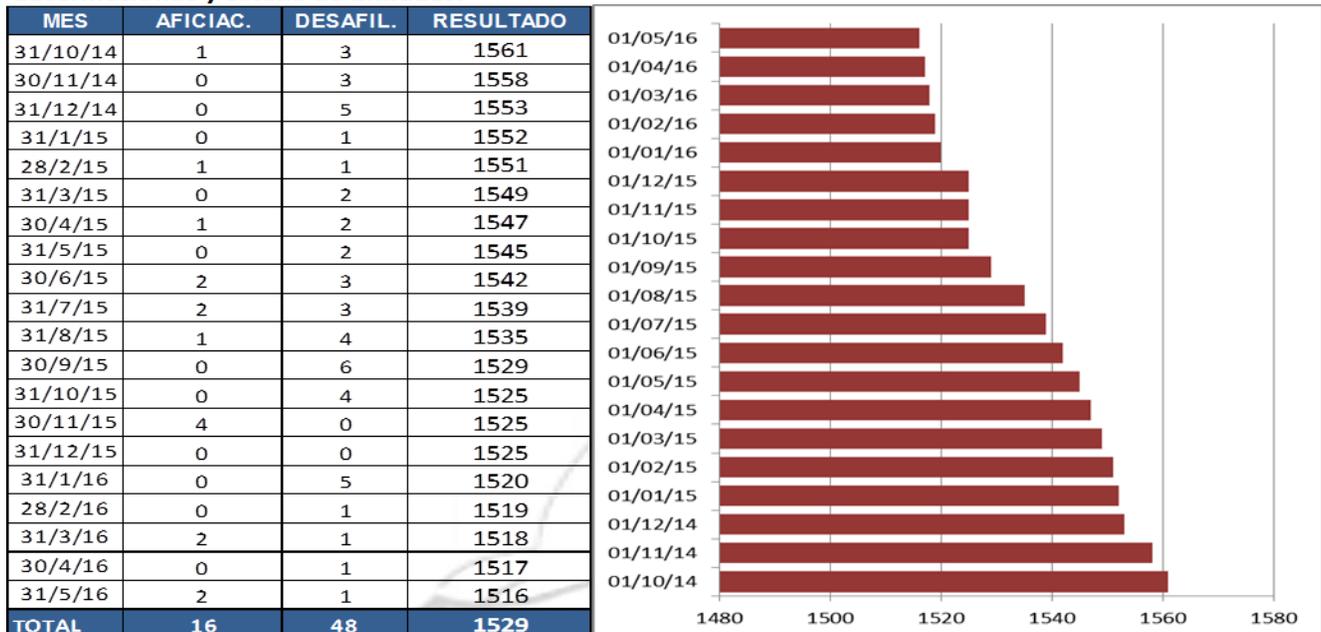


Lo anterior debido básicamente a que las desafiliaciones continuaron incrementándose durante el periodo indicado, lo cual se puede apreciar por medio de la ilustración N°10 que se presenta a continuación.



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

**ILUSTRACIÓN N°10: Afiliaciones,  
desafiliaciones y estado de afiliados.**



Por el lado de los gastos también se observa un notorio crecimiento durante el periodo octubre 2014 – abril 2016, según se aprecia en las ilustraciones N°7 y N°9 anteriores. En este caso se presenta la misma tendencia, es decir, en los últimos meses el número de subsidios creció más de lo que razonablemente se hubiera esperado, lo cual se aprecia en la en la ilustración N°11 que se presenta a continuación.



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ILUSTRACIÓN N° 11: Subsidios pagados



Unos y otros factores provocaron una importante disminución en los resultados de operación para periodo octubre 2014 - setiembre 2015 respecto al periodo octubre 2013 - setiembre 2014; el mismo comportamiento se observa para el periodo octubre 2015 - abril 2016, respecto al periodo octubre 2014 - setiembre 2015.

Como se ha indicado, en el anexo único que incluye el presente documento, se muestran los estados financieros: Estado de Resultados para los periodos octubre 2014 - setiembre 2015 y octubre 2015 - abril 2016 y Balance de Situación para los mismos periodos.

## 2.2. ALGUNAS ACCIONES PARA MEJORAR EL AMBIENTE DE CONTROL INTERNO.

### 2.2.1. Creación de libro de banco.

Uno de los aspectos relevantes relacionados con el ambiente de control, es la ausencia del libro de bancos y las respectivas conciliaciones mensuales, lo cual se resolvió a partir



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

del mes de julio del 2015. De ahí en adelante el ambiente de control interno mejoró sustancialmente, toda vez que a partir de ese mes, posible verificar, en tiempo real, absolutamente todas las transacciones de orden financiero del FOMEUCR.

Este libro de banco se actualiza diariamente y en el momento en que se realice una u otra transacción, lo que permite conocer permanentemente los saldos reales en cuenta de banco y el nivel de ingresos y egresos reales, todo esto debidamente conciliado con los movimientos que efectúa el banco. La ilustración N°12, que se presenta a continuación, proporciona una idea acerca de la información que genera dicho en tiempo real.

<b>FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>					
<b>LIBRO DE BANCO</b>					
<b>DEL 01 DE JULIO DEL 2015 EN ADELANTE</b>					
<b>CUENTA CORRIENTE N°100 01 000 088593 9 EN EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA</b>					
FECHA	DETALLE	N° DE DOCUMENTO	CHEQUES Y OTROS DEBITOS	DEPÓSITOS Y OTROS CRÉDITOS	SALDOS
27/04/2016	Roque Montero Murillo	2637724	0,00	30.000,00	19.852.300,97
28/04/2016	Miriam García Charpentier	17049336	0,00	27.000,00	19.879.300,97
28/04/2016	Mena Quirós Milton	4613-7	300.000,00	0,00	19.579.300,97
28/04/2016	Zuñiga Guevara Jeannette	4614-3	300.000,00	0,00	19.279.300,97
29/04/2016	Intereses ganados en cuenta corriente	290691	0,00	30.891,46	19.310.192,43
29/04/2016	Torres Quesada María	15939703	0,00	3.000,00	19.313.192,43
	TOTAL		73.438.409,60	11.609.974,38	19.313.192,43
<b>CONCILIACIÓN DE LA CUENTA DE BANCO AL 30 DE ABRIL DEL 2016</b>					
DETALLE			PARCIAL	TOTAL	
SALDO SEGÚN EL ESTADO DE BANCO					39.463.891,85
MENOS: cheques pendientes de pago por el banco					
			4601-9	18.000,00	
			4602-5	300.000,00	
			4604-8	300.000,00	
			4608-3	62.599,42	
			4609-1	100.000,00	
			4610-8	70.100,00	
			4612-0	19.000.000,00	
			4614-3	300.000,00	
					20.150.699,42
SALDO SEGÚN LIBRO AL 30 DE ABRIL DEL 2016					19.313.192,43

## 2.2.2. Modificación del informe de tesorería mensual.

Otra de las medidas adoptadas para mejorar el ambiente de control interno, fue la modificación en la estructura del informe de tesorería. En la ilustración N°13 que se



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

muestra a continuación, se aprecia el orden y la especificidad de la información mensual que genera este informe.

## ILUSTRACIÓN N°13: Informe de tesorería

FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA			
INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS AL 30 DE ABRIL DEL 2016			
(colones)			
DETALLE	NOTAS	PARCIAL	TOTAL
<b>SALDO INICIAL AL 01-04-2016</b>	<b>1</b>		<b>81.141.627,65</b>
<b>INGRESOS DEL MES</b>			
CUOTAS AFILIADOS			
Por deducción de planilla	2	3.303.000,00	
Por depósitos bancarios pensionados	3	253.000,00	
Por deducciones JAFAP	4	810.000,00	
Por deducción funcionarios JAFAP Enero 2016	5	48.000,00	
<b>SUB TOTAL CUOTAS AFILIADOS</b>			<b>4.414.000,00</b>
Comisión por cheques girados	17	1.623,00	
Coopealianza RL	18	50.000.000,00	
Coopeande No1.R.L	19	19.000.000,00	
<b>TOTAL EGRESOS DE MES</b>			<b>73.438.409,60</b>
<b>BALANCE MENSUAL INGRESOS MENOS EGRESOS</b>			<b>-61.828.435,22</b>
<b>TOTAL RECURSOS DISPONIBLES SEGÚN LIBROS</b>			<b>19.313.192,43</b>
<b>RECURSOS DISPONIBLES SEGÚN ESTADO DE BANCO</b>	<b>39.463.891,85</b>		
<b>MENOS: Cheques pendientes de cancelar por el banco</b>	<b>20.150.699,42</b>		
<b>SUMAS IGUALES</b>			<b>19.313.192,43</b>

Nótese que el informe de tesorería, inicia con el saldo de recursos disponibles al término del ejercicio anterior, adicionando los ingresos y los egresos para terminar en el nuevo saldo disponible al finalizar el mes. Pero más importante aún, es que esta nueva estructura del informe de tesorería se cruza con la información de libro de banco para terminar conciliando el saldo de recursos entre uno y otro, lo cual constituye la garantía de que se tiene un control absoluto de cada movimiento financiero, minimizando la posibilidad de fraude o uso indebido de los recursos.



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

## 2.3.3. Elaboración de flujos efectivo.

En similar forma y a los efectos de enriquecer aún más el ambiente de control interno, se instauró el flujo de caja como instrumento de planificación en el uso de fondos. Todas las decisiones de las sumas des sumas a presupuestar, de recursos a invertir, de aumento en los beneficios que ofrece el FOMEUCR, están sustentadas en el flujo de caja vitalicio, que se actualiza mensualmente o en el momento en que sea necesario.

Una de las particularidades y utilidad del flujo de caja, es que las proyecciones para un determinado mes, una vez concluido ese mes, se convierten en un flujo de caja real, en cual igualmente se cruza con el libro de banco y el informe de tesorería, a los efectos de verificar exactitud de cifras entre los tres. Esto constituye otra garantía de un efectivo ambiente de control interno y de que resulta sumamente difícil solapar cualquier transacción de orden financiero.

## 3. DECISIONES FINANCIERAS RELEVANTES.

### 3.1. VENTA DE CONTRATOS DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DEL INVU.

El 27 de mayo de 1994, la Junta Directiva formalizó la adquisición de 10 Contratos de Ahorro y Préstamo del INVU, del plan 10-12 por un millón de colones cada uno, según se especifica en la tabla N°5 a continuación , supuestamente para invertir el préstamos y el ahorro así acumulado, en la construcción de un edificio propio.

TABLA N°5: Contratos de ahorro y préstamo del INVU

CONTRATO O NÚMERO	FECHA DE INICIO	PLAN	MONTO DEL CONTRATO	DETALLE DE CUOTAS PACTADAS		
				MONTO MENSUAL	NÚMERO DE CUOTAS	SUMA TOTAL PACTADAS
124761	27/05/1994	10-12	1,000,000.00	2,417.00	120	290,040.00
124762	27/05/1994	10-12	1,000,000.00	2,417.00	120	290,040.00
124763	27/05/1994	10-12	1,000,000.00	2,417.00	120	290,040.00
124764	27/05/1994	10-12	1,000,000.00	2,417.00	120	290,040.00
124765	27/05/1994	10-12	1,000,000.00	2,417.00	120	290,040.00
124766	27/05/1994	10-12	1,000,000.00	2,417.00	120	290,040.00
124767	27/05/1994	10-12	1,000,000.00	2,417.00	120	290,040.00
124768	27/05/2004	10-12	1,000,000.00	2,417.00	120	290,040.00
124769	27/05/2004	10-12	1,000,000.00	2,417.00	120	290,040.00
124770	27/05/2004	10-12	1,000,000.00	2,417.00	120	290,040.00
<b>TOTALES</b>			<b>10,000,000.00</b>			<b>2,900,400.00</b>

Como se observa en la tabla anterior, en esta operación el FOMEUCR ahorró ₡2.417,00 mensuales por cada contrato durante 10 años, lo cual significa que durante todo ese periodo ahorró ₡290.040,00 por cada y ₡2.900.400,00 por los diez contratos.



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Aunque los contratos maduraron el 31 de octubre del 2005, la decisión de construir el edificio propia nunca se llevó a cabo y esos recursos continuaron estacados y devaluándose durante los siguientes 10 años, al extremo de que, practicado el respectivo análisis, se determinó que durante esos 20 años dichos contratos generaron una pérdida superior al millón de colones cada uno.

Revisadas diferentes actas de Juntas Directivas anteriores se determinó que, aunque el tema fue abordado y discutido en varias oportunidades, nunca se tomaron las decisiones pertinentes para resolver.

Dada esa situación, por acuerdo cuatro, tomado en la sesión extraordinaria N°52-2015, celebrada el 21 de setiembre del 2016, la Junta Directiva tomó la decisión de vender dichos contratos mediante un concurso. El concurso se promovió entre los afiliados y finalmente se adjudicaron los contratos a tres afiliados, con lo cual se resolvió la situación.

## 3.2. INVERSIONES FINANCIERAS.

Durante años el FOMEUCR mantuvo sus inversiones en BNV valores del Banco Nacional de Costa Rica. Durante el periodo 2014 - 2015, la tasa de interés ofrecida por dicha entidad fue en promedio de un 5,35% para certificados de depósito a plazo y de aproximadamente un 2,75% para inversiones a la vista.

Dada la baja rentabilidad que se venía generando, por acuerdo ocho, tomado en la sesión ordinaria N°53-2015, celebrada el 05 de octubre del 2015, la Junta Directiva tomó la decisión de buscar mejores opciones para colocar las inversiones de FOMEUCR, en organismos del mercado financiero debidamente supervisados por la SUGEF, que mostraran una situación solvente mediante sus estados financieros y que ofrecieran una mayor rentabilidad.

Se investigaron las diferentes opciones, se realizaron los estudios de rigor y se determinó que las entidades financieras que mejor respondían a las expectativas de la Junta Directiva, serían algunas de las cooperativas de ahorro y crédito de mayor renombre en el mercado financiero nacional, concretamente COOPENAE, R. L., COOPEANDE N°1, COOPEALIANZA R. L. y COOPESERVIDORES R. L. De esta forma, se realizaron los trámites de afiliación a dichas cooperativas y hoy en día el FOMEUCR coloca sus inversiones en estos organismos a tasas promedio que actualmente oscilan entre un 9% y un 9,50%.



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Igualmente en este caso se ha estructurado un libro para control de inversiones en tiempo real, el cual se muestra en la tabla N°6 que se presenta a continuación.

TABLA N°6: Control de inversiones

FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LIBRO PARA EL CONTROL DE INVERSIONES (COLONES)									
FECHA	ORGANISMO	NÚMERO	MONTO	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO EN MESES	TASA ANUAL	PERIODICIDAD DE PAGO	INTERÉS MENSUAL	INTERÉS TOTAL
26/02/2016	Cooperlianza RL	618399	10.000.000,00	26/08/2017	12	10,00%	Mensual	83.333,33	€1.000.458,46
26/02/2016	Cooperlianza RL	618398	10.000.000,00	26/05/2017	15	9,87%	Mensual	82.250,00	€987.446,62
26/02/2016	Cooperlianza RL	618396	10.000.000,00	27/02/2017	18	9,75%	Mensual	81.250,00	€975.435,82
04/03/2016	Coopenae RL	399205	7.000.000,00	05/09/2016	6	6,50%	Al vencimiento	37.916,67	€455.135,58
04/03/2016	Coopenae RL	399206	9.000.000,00	04/10/2016	7	7%	Al vencimiento	52.500,00	€630.202,16
04/03/2016	Coopenae RL	399207	11.000.000,00	04/11/2016	8	7,50%	Al vencimiento	68.750,00	€825.283,65
19/03/2016	Cooperlianza RL	618995	25.000.000,00	20/03/2017	12	10%	Anualmente	208.333,33	€2.501.146,15
22/04/2016	Cooperlianza RL	619911	50.000.000,00	22/04/2017	12	9,75%	Anualmente	406.250,00	€4.877.179,11
29/04/2016	Coope Ande RL	025-170517	19.000.000,00	29/04/2017	12	9,25%	Al vencimiento	146.458,33	€1.758.245,30
<b>TOTAL</b>			<b>151.000.000,00</b>						<b>€14.010.532,85</b>

## 4. DEPURACIÓN DE LA PLANILLAS PÓLIZA INS.

La junta Directiva también procedió a la revisión y depuración de las planillas de afiliados, a los efectos de verificar su consistencia, encontrado, durante este proceso algunas deficiencias que eventualmente pudieron derivar en importantes perjuicios patrimoniales.

La primera de estas deficiencias consiste, en que un total de 74 afiliados que venían cancelando puntualmente su cuota de afiliación, es decir, que al 31 de julio del 2015 se encontraban absolutamente al día con todas sus obligaciones, no habían sido registrados en la planilla del INS. Dicho de otra forma, no se precisó durante cuánto tiempo estuvieron pagando por una póliza colectiva de vida que se tiene con dicha aseguradora, pero durante todo ese tiempo se les acreditó ante el INS como beneficiarios de la póliza. Durante este proceso de revisión no se precisó de cuál organismo (INS o FOMEUCR) habría sido la responsabilidad de esa importante omisión. Lo que sí parece es que eventualmente no se adoptaron las medidas de control necesarias para evitar esta deficiencia. Aunque en los estados financieros del periodo 2013 – 2014 y 2015 – 2015, no ubicaron registros en los que consten erogaciones cargadas a las cuentas del FOMEUCR, para indemnizar por el fallecimiento de titular o familiares de alguno de los estos 74 afiliados, lo cierto es que de haber sucedido, cualquier indemnización habría sido sencillamente un perjuicio patrimonial para el FOMEUCR. En todo caso, luego de detectar esa nómina de afiliados pendientes de acreditar ante el INS, inmediatamente se



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

realizaron los trámites de rigor para resolver, es decir, para solicitar su inclusión a la planilla de póliza colectiva INS.

La otra deficiencia consiste en que al 15 de enero del 2016, se determinó que la planilla de póliza colectiva INS se encontraba sobrevalorada, es decir, se contaban en dicha planilla 204 personas que por una u otra razón no pertenecían al FOMEUCR. Lo interesante de este caso es que, de no haberse realizado la conciliación de las planillas INS - FOMEUCR oportunamente, para el mes de febrero del 2016, el INS bien pudo haberle facturado al FOMRUCR los 1724 afiliados que tenía registrados en su planilla, en lugar de los 1520 que en realidad debía facturar, lo cual pudo haber generado un perjuicio patrimonial de aproximadamente ₡1.500.000,00. Parece claro que tampoco este caso se adoptó las medidas de control interno para evitar tales deficiencias. En todo caso, antes de que concluyera el mes de enero del 2016, ya se había planteado el respectivo reclamo y exigido las correspondientes exclusiones ante el INS, lo cual, efectivamente, derivó en una factura para el mes de febrero del 2016 por 1520 afiliados.

## 5. SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA.

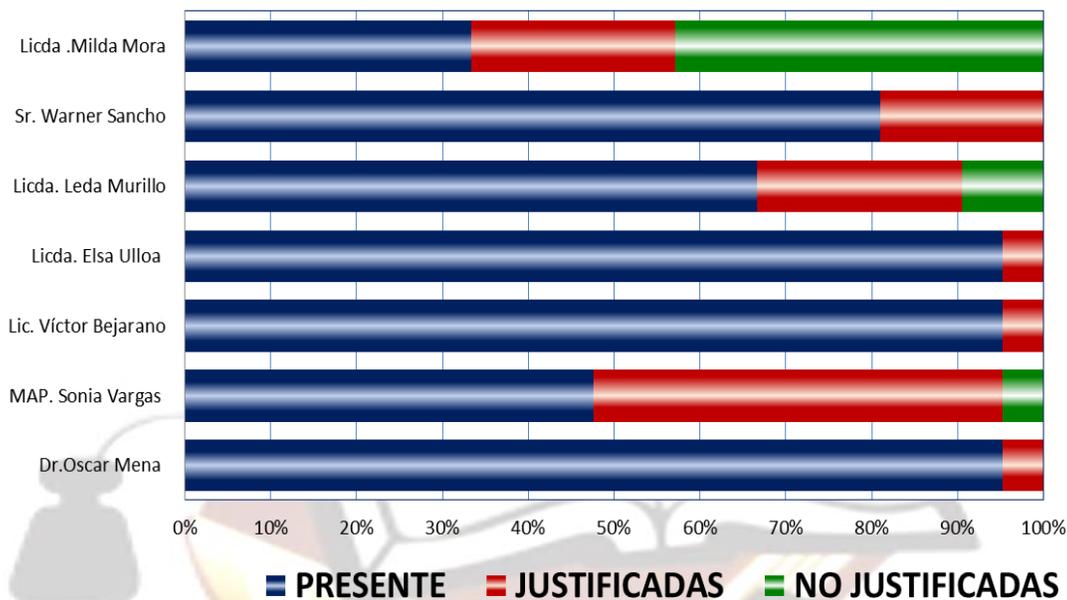
Durante el periodo junio 2015 - mayo 2016, la Junta Directiva sesionó en 21 ocasiones. De éstas 12 fueron sesiones ordinarias y 9 sesiones extraordinarias. Durante todas estas sesiones se tomaron 123 acuerdos directamente asociados a las operaciones y a los procesos de administración y financieros del FOMEUCR. Aunque la participación de algunos integrantes de este órgano colegiado no fue plena, como se muestra en la ilustración N°14, lo cierto es que sólo en dos oportunidades se tuvo que suspender, por falta de quorum, lo que habrían sido sesiones extraordinarias.



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

**ILUSTRACIÓN N°14: Participación en sesiones de Junta Directiva**

ASISTENCIA A SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA				
INTEGRANTES	PRESENTE	AUSENCIAS		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
		JUSTIFICADAS	NO JUSTIFICADAS	
Dr.Oscar Mena	20	1	0	95,24%
MAP. Sonia Vargas	10	10	1	47,62%
Lic. Víctor Bejarano	20	1	0	95,24%
Licda. Elsa Ulloa	20	1	0	95,24%
Licda. Leda Murillo	14	5	2	66,67%
Sr. Warner Sancho	17	4	0	80,95%
Licda.Milda	7	5	9	33,33%



El trabajo de la Junta Directiva durante este periodo se basó en el respeto, la probidad, armonía, pero sobre todo en acentuado sentidos solidaridad y colaboración, lo cual redituó en una efectiva coordinación, trabajo en equipo y adecuado direccionamiento de las acciones hacia el fin último del FOMEUCR. De ahí los buenos logros.

## 4. SISTEMA INTEGRADO DE GESTION FOMEUCR.

Uno de los proyectos de mayor relevancia logrados durante el periodo en estudio por la Junta Directiva, es el Sistema Integrado del Fondo de Mutualidad de Empleados de la Universidad de Costa Rica, el cual ya se encuentra en la fase de conclusión. Durante la sesión ordinaria N°51-2016, celebrada el 7 de agosto del 2015, la junta directiva recibió a un destacado afiliado, el Lic. Warner Cascante, quien en esa condición vino a presentar y



## FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

a ofrecer algunas pautas sobre este importante proyecto. En esa oportunidad, la junta Directiva tomó la decisión de acoger la iniciativa y organizar una comisión integrada por el mismo señor Warner Cascante, la Licda. Elsa Ulloa Golcher, Secretaria de la Junta Directiva, el Lic. Víctor Bejarano Rojas, Tesorero de la Junta Directiva y el Máster Otto Luis Castro Ríos, Administrador del FOMEUCR, la cual tendría como función básica la dirección de todas las actividades asociadas a las fases contratación de quien tendría a su cargo la ejecución del proyecto, el diseño, desarrollo e implementación del sistema integrado. De esta forma, el 21 de octubre del 2015 se suscribió el respectivo contrato con la firma SOLVO S.A. e inmediatamente después se giró la orden de para iniciar el proyecto a partir del 26 de octubre del 2015.

En resumen, este sistema integrado provee los módulos necesarios para realizar los siguientes procesos y subprocesos:

- Control de asociados
- Control sobre porcentaje de beneficios
- Manejo de la función de sumas dinerarias de referencia.
- Control de afiliación y cese.
- Control de ingresos y gastos
- Bitácora del sistema
- Búsqueda avanzada de datos
- Control de pagos y alertas por duplicidades
- Pago de subsidios e indemnizaciones
- Sistema de notificaciones para los afiliados
- Automatización del envío de planillas a Recursos Humanos de la UCR para el proceso de deducciones
- Proceso contables para la generación de los estados financieros

Durante la Asamblea General, se le dará un espacio al a los señores Warner Cascante y al señor Luis Zárate, representante legal de la firma SOLVO S. A., para que expliquen los detalles y el estado actual del proyecto.



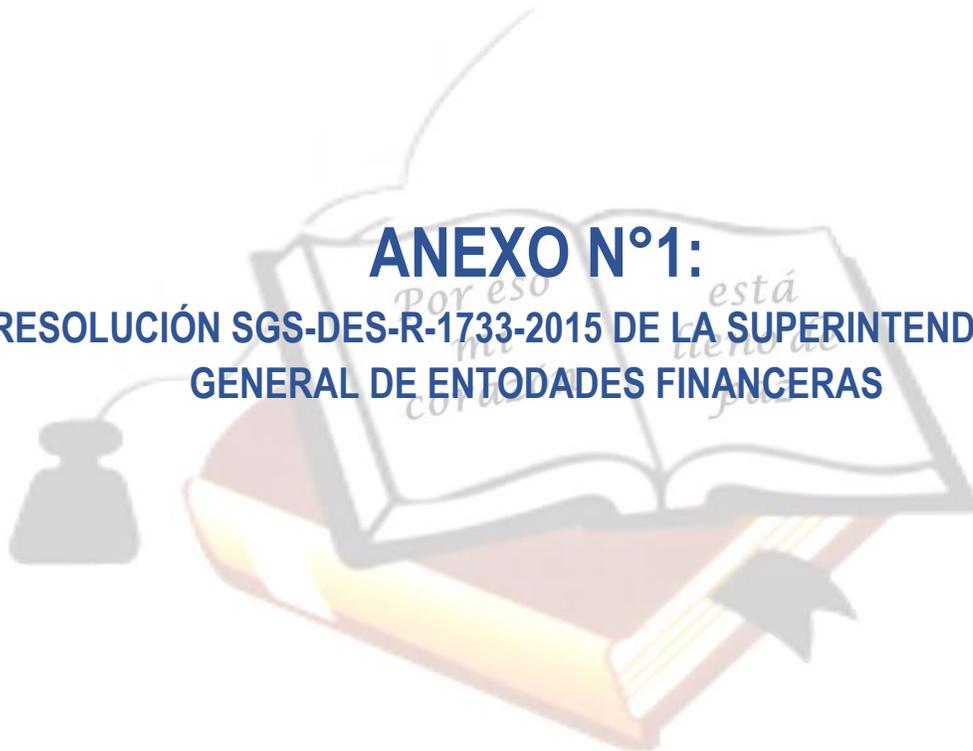
# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA





# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

## **ANEXO N°1:** **RESOLUCIÓN SGS-DES-R-1733-2015 DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS**





# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Sistema de Gestión de Calidad  
Certificado INTE-ISO 9001

is Soley Pérez  
Intendente de Seguros

## **SGS-DES-R-1733-2015**

Superintendencia General de Seguros. San José, a las quince horas del veintiséis de agosto de dos mil quince.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 29, inciso k) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, N°8653 (en adelante LRMS) una de las funciones de la Superintendencia General de Seguros, es la de *"k) Definir cuando exista duda, de oficio o a instancia de parte, por resolución razonada de carácter general, si una actividad se considera actividad aseguradora para los efectos de esta Ley y bajo los parámetros establecidos en el artículo 2 de esta Ley."*

**SEGUNDO.** Que el artículo 2 de la LRMS define la actividad aseguradora como: *"...aceptar, a cambio de una prima, la transferencia de riesgos asegurables a los que estén expuestas terceras personas, con el fin de dispersar en un colectivo la carga económica que pueda generar su ocurrencia. La entidad aseguradora que acepte esta transferencia se obliga contractualmente, ante el acaecimiento del riesgo, a indemnizar al beneficiario de la cobertura por las pérdidas económicas sufridas o a compensar un capital, una renta u otras prestaciones convenidas."* (El resaltado no es propio del original)

**TERCERO.** Que el mismo artículo 2 de la LRMS establece que: *"...La actividad aseguradora y la actividad reaseguradora solo podrán desarrollarse en el país por parte de entidades que cuenten con la respectiva autorización administrativa emitida por la Superintendencia General de Seguros, en adelante Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de esta Ley."* Adicionalmente, el cuarto párrafo de ese artículo dispone que *"... Estarán sometidas al ámbito de aplicación de esta Ley, todas las personas físicas o jurídicas, que participen, en forma directa o indirecta, en el desarrollo o realicen en cualquier forma la actividad aseguradora, reaseguradora, su intermediación y servicios auxiliares de seguros..."*

**CUARTO.** Que la LRMS en su artículo 4 establece que: *"Se garantiza al consumidor de seguros, el derecho a la protección de sus intereses económicos, así como el derecho a un trato equitativo..."*



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Sistema de Gestión de Calidad  
Certificado INTE-ISO 9001

**SGS-DES-R-1733-2015**

*Página | 2*

**QUINTO.** Que el artículo 156 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica al que remite el 29 de la LRMS para su aplicación en lo concerniente a materia de seguros, establece la función y consecuente obligación de la Superintendencia, de velar porque en el territorio nacional no operen personas naturales o jurídicas, cualquiera que sea su domicilio legal o lugar de operación que de manera habitual y a cualquier título, realicen actividad aseguradora, oferta pública de seguros o negocios de seguros, sin la debida autorización de esta autoridad administrativa.

**SEXTO.** Que esta Superintendencia ha recibido varias consultas e inclusive denuncias asociadas con la operación de distintos fondos mutuales, razón por la cual resulta pertinente determinar a la luz de los parámetros definidos por el legislador en la LRMS, la naturaleza jurídica de los fondos mutuales que operan en nuestro país.

**SÉTIMO.** Que si bien son varios los elementos que deben estar presentes en una operación comercial, para poder ser considerada actividad aseguradora, lo cierto es que el elemento de la mutualidad es una de las principales características de los seguros, por lo que la existencia de estos fondos mutuales generan un indicio importante respecto a la posible existencia de ejercicio de actividad aseguradora, desarrollada –aparentemente de buena fe– por entidades de hecho o de derecho, no autorizadas para ello por la Superintendencia.

**OCTAVO.** Que teniendo como norte la defensa de los intereses y derechos de los consumidores que se vinculan con este tipo de fondos mutuales, considera esta Superintendencia necesario precisar su naturaleza jurídica y de esta forma, dar certidumbre a los administradores de estos fondos, al sector asegurador, consumidores y usuarios, respecto de sus operaciones.

**NOVENO.** Que en ese sentido, de conformidad con el artículo 29 inciso k) de la LRMS, se procederá a analizar las condiciones de hecho y de derecho relacionadas con la operación de fondos mutuales en el país, a efectos de comprobar o descartar si la administración de dichos fondos mutuales implica el ejercicio de actividad aseguradora conforme a su definición legal.



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Sistema de Gestión de Calidad  
Certificado INTE-ISO 9001

**SGS-DES-R-1733-2015**

*Página | 2*

**QUINTO.** Que el artículo 156 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica al que remite el 29 de la LRMS para su aplicación en lo concerniente a materia de seguros, establece la función y consecuente obligación de la Superintendencia, de velar porque en el territorio nacional no operen personas naturales o jurídicas, cualquiera que sea su domicilio legal o lugar de operación que de manera habitual y a cualquier título, realicen actividad aseguradora, oferta pública de seguros o negocios de seguros, sin la debida autorización de esta autoridad administrativa.

**SEXTO.** Que esta Superintendencia ha recibido varias consultas e inclusive denuncias asociadas con la operación de distintos fondos mutuales, razón por la cual resulta pertinente determinar a la luz de los parámetros definidos por el legislador en la LRMS, la naturaleza jurídica de los fondos mutuales que operan en nuestro país.

**SÉTIMO.** Que si bien son varios los elementos que deben estar presentes en una operación comercial, para poder ser considerada actividad aseguradora, lo cierto es que el elemento de la mutualidad es una de las principales características de los seguros, por lo que la existencia de estos fondos mutuales generan un indicio importante respecto a la posible existencia de ejercicio de actividad aseguradora, desarrollada –aparentemente de buena fe– por entidades de hecho o de derecho, no autorizadas para ello por la Superintendencia.

**OCTAVO.** Que teniendo como norte la defensa de los intereses y derechos de los consumidores que se vinculan con este tipo de fondos mutuales, considera esta Superintendencia necesario precisar su naturaleza jurídica y de esta forma, dar certidumbre a los administradores de estos fondos, al sector asegurador, consumidores y usuarios, respecto de sus operaciones.

**NOVENO.** Que en ese sentido, de conformidad con el artículo 29 inciso k) de la LRMS, se procederá a analizar las condiciones de hecho y de derecho relacionadas con la operación de fondos mutuales en el país, a efectos de comprobar o descartar si la administración de dichos fondos mutuales implica el ejercicio de actividad aseguradora conforme a su definición legal.



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Sistema de Gestión de Calidad  
Certificado INTE-ISO 9001

**SGS-DES-R-1733-2015**

Página | 3

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El seguro es definido por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS por sus siglas en inglés) como *“un acuerdo económico donde el individuo sustituye un pequeño costo cierto (la prima) por una pérdida financiera grande e incierta (la contingencia contra la cual se asegura) la cual podría darse si no existiera el contrato de seguro; un acuerdo económico para reducir o eliminar el riesgo mediante la combinación de un número suficiente y homogéneo de exposiciones en un grupo de manera tal que las pérdidas sean predecibles para el grupo como un todo.”*<sup>1</sup> (El resaltado no es propio del original)

**SEGUNDO.** En términos generales un fondo mutual es una masa de dinero conformada con el aporte individual de muchos participantes, con el fin de alcanzar objetivos específicos, difíciles o imposibles de alcanzar de forma independiente, siendo los más comunes la inversión o la atención de siniestros.

El Diccionario de la Real Academia Española, define al fondo mutual como:

*“1. m. Der. El que en una mutua de seguros se constituye para responder de los riesgos asegurados.”*<sup>2</sup>

Por su parte, la doctrina española compara el seguro mutual y seguro a prima en los siguientes términos:

*“... la puesta del riesgo a cargo de otra persona puede realizarse de dos maneras diferentes: a través de la asociación de las distintas personas que están expuestas al mismo riesgo, de modo que cuando una de ellas sufre un siniestro el resto de los asociados contribuye a su reparación –seguro mutuo–, o también mediante su traspaso a otra persona que se compromete a asumirlo en su totalidad a cambio, claro está, del pago de una determinada cantidad por parte de la persona que quiere prevenirse –hablamos del seguro a prima–.”*<sup>3</sup>

**TERCERO.** Por su parte de la definición de actividad aseguradora que nos brinda la LRMS y que fue transcrita en el resultando segundo de la presente resolución, se desprenden cinco elementos de la definición de actividad aseguradora que a continuación especificamos:

<sup>1</sup> Traducción libre, IAIS, Glossary of terms, marzo 2006.

<sup>2</sup> Diccionario de la Real Academia Española. <http://lema.rae.es/drae/?val=mutual> Consultada: A las dieciséis horas del 29 de diciembre de 2014.

<sup>3</sup> ALONSO SOTO-URÍA-MENÉNDEZ, Curso de Derecho Mercantil (URÍA-MENÉNDEZ (Dirs.)), II, 2ª ed., Cizur Menor, 2007, pp. 585 y ss.



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Sistema de Gestión de Calidad  
Certificado INTE-ISO 9001

**SGS-DES-R-1733-2015**

Página | 4

- 1) Aceptación del traslado riesgos asegurables a los que estén expuestas terceras personas,
- 2) A cambio de una prima;
- 3) Dispersión de la carga económica de la manifestación de ese riesgo ( siniestro) en un colectivo.
- 4) Existencia de un contrato
- 5) Obligación de cobertura. (Ante el acaecimiento del riesgo, indemnizar pérdidas económicas, compensar un capital, una renta u otras prestaciones convenidas)

Cada uno de los elementos indicados debe estar presente en una actividad para que la misma pueda ser considerada como actividad aseguradora.

En particular, el elemento 3, es lo que dentro de la técnica de los seguros se denomina mutualidad, esquema que básicamente se ve representado en la dispersión del costo económico de un siniestro, en una colectividad de individuos expuestos a riesgos de iguales o similares características.

Con fundamento en lo anterior, resulta una consecuencia lógica que una de las principales características de los seguros, es la aplicación de esquemas mutuales.

**CUARTO.** Teniendo en consideración lo anterior, le corresponde a esta Superintendencia establecer en términos generales los límites dentro de los cuales los fondos mutuales pueden desarrollarse, sin caer dentro del concepto de ejercicio ilegal de la actividad aseguradora en atención a lo establecido en el artículo 42 de la LRMS, en relación con los artículos 2 y 3 de ese mismo cuerpo normativo y con la claridad de que un examen casuístico de las situaciones resulta de rigor para comprobar los elementos desarrollados en esta resolución.

En este entendido, a continuación se analizarán uno a uno los elementos, que de conformidad con la ley, evidencian el desarrollo de actividad aseguradora en la administración de un fondo mutual particular.

## **A) Aceptación del traslado de riesgos asegurables a los que estén expuestas terceras personas.**

Es claro, que para que exista actividad aseguradora, debe existir un riesgo asegurable, el cual de conformidad con el artículo 40 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros, N° 8956 (en adelante LRCS) se entiende como “...la posibilidad de que ocurra un evento futuro e incierto que no depende de la voluntad de asegurado...”

---



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Sistema de Gestión de Calidad  
Certificado INTE-ISO 9001

**SGS-DES-R-1733-2015**

Página | 5

Adicionalmente, los riesgos asegurables objeto de la relación contractual, deben ser susceptibles de afectar a terceras personas amenazando su vida, su integridad física o su patrimonio. Esta es una diferencia importante con el auto seguro en el cual los riesgos amparados recaen sobre el mismo dueño del fondo.

Dentro de los fondos mutuales, en términos generales cada uno de los participantes hace un aporte pecuniario, con el fin de constituir una masa común de dinero que es utilizada para la consecución de los fines previamente establecidos. Ese aporte dinerario, sale del patrimonio del participante para pasar a integrar el patrimonio de una tercer persona, transacción que verifica que la persona cuyo riesgo se ampara es distinta del dueño del fondo.

Así las cosas, la lógica del fondo mutual asegurador supone que a cambio de sus aportes, el mutualista recibe cobertura frente a determinados riesgos asegurables comunes al colectivo de participantes en el mismo, por tanto, luego de pasado determinado periodo de tiempo, los aportes de dinero se presumen devengados a favor del fondo o de la colectividad, lo que evidencia un traslado del riesgo hacia el fondo, usualmente representado por una persona jurídica de hecho o de derecho que resulta independiente de la persona sobre la cual recae el riesgo.

En relación con el tercero que acepta el riesgo, encontramos que el artículo 57 de la Ley N° 7523 al que hace referencia de forma expresa el artículo 29 de la LRMS, sobre las formas jurídicas que asuman las personas que desarrollan actividad aseguradora y otras, de forma expresa establece:

***“Artículo 57.- Formas jurídicas.***

*Las formas jurídicas adoptadas por los entes regulados no obligan a la Superintendencia, para efectos de sus potestades de fiscalización y sanción previstas en esta ley. La Superintendencia podrá atribuirles a las situaciones y los actos ocurridos una significación acorde con los hechos, **atendiendo la realidad y no la forma jurídica**”.* (El resaltado no es parte del original)

En este entendido no importa la forma de organización o administración que los mutualistas le den al fondo mutual, si éste reúne los elementos que lo enmarcan dentro de la definición de actividad aseguradora que brinda el artículo 2 de la LRMS ello implica que la actividad deberá ser autorizada y supervisada por esta Superintendencia.



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Sistema de Gestión de Calidad  
Certificado INTE-ISO 9001

**SGS-DES-R-1733-2015**

Página | 6

En este entendido, en términos generales no se estaría desarrollando actividad aseguradora con aquellos fondos mutuales que no incluyan en sus objetivos cubrir riesgos con las características indicadas o que sean fondos propios que no salen de la esfera patrimonial de la persona expuesta a los riesgos.

## **B) Pago de una prima.**

Dentro de los contratos de seguros, el tomador de la póliza, tiene la obligación de cancelar una prima a cambio de la aceptación de su riesgo. El artículo 34 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros, N° 8653, en cuanto a la definición de la prima señala:

*“Artículo 34. La prima.*

***Independientemente de su denominación y forma de pago, la prima es el precio que debe satisfacer el tomador al asegurador, como contraprestación por la cobertura de riesgo que el asegurador asume.***

*El monto de la prima que cobre el asegurador deberá incluir todos los gastos, las comisiones, los costos, los márgenes y los aportes definidos por ley...” (El resaltado no es propio del original)*

Doctrinalmente, GAMBINO citado por SÁNCHEZ CALERO, define la prima como:

*“(...) una contraprestación especial dentro de la estructura del contrato en cuanto que **no trata de corresponder al riesgo concreto que el asegurador cubre de cada asegurado, sino que es el valor de la contribución a cargo de cada uno de esos asegurados para afrontar riesgos homogéneos**; es decir, la prima no es una contraprestación inherente al riesgo de cada contrato, sino que, sobre una base técnica, la prima del contrato se calcula con referencia a los riesgos del mismo tipo que asume el asegurador (...).”<sup>4</sup> (El resaltado no es propio del original)*

Un aspecto importante de las primas que se destaca en la definición de seguro ofrecida por la IAIS que antes fue transcrita, es lo pequeño de las mismas en relación con la eventual indemnización que se recibe; esto es posible producto de la mutualidad y la consecuente dispersión de los riesgos en el colectivo.

Lo anterior, regularmente es un signo inequívoco de actividad aseguradora, ya que es poco probable que alguien acepte el traslado de un riesgo con la consecuente

---

<sup>4</sup> Sánchez Calero, Fernando. Ley de Contrato de Seguro (dir. F. Sánchez Calero), Edit. Aranzadi, S.A, Navarra, 4ª Edición, 2010, p. 360.



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Sistema de Gestión de Calidad  
Certificado INTE-ISO 9001

**SGS-DES-R-1733-2015**

Página | 7

obligación de atender un eventual siniestro, a cambio de pagos individuales (primas) con los cuales únicamente se podría cubrir un porcentaje ínfimo, de las sumas necesarias para cancelar la indemnización.

Producto de lo anterior, es que resulta común y también el actuar más responsable, que para el cálculos de los montos de primas necesarios para la estabilidad económica de un fondo mutual de naturaleza aseguradora, los responsables del mismo recurren a cálculos actuariales, que aseguren que el conjunto de primas que se cobran a la colectividad, será suficiente para hacer frente a los posibles siniestros que se manifiesten en un periodo de cobertura específico.

Lo anterior, no significa que la existencia de cálculos actuariales sea un requisito *sine qua non* para comprobar la existencia de actividad aseguradora o descartarla, pues la LRMS no lo enumera como tal, sin embargo son las ciencias actuariales la plataforma sobre la que reposa en gran parte el negocio de los seguros.

Distinto es el caso en que la suma de los montos que cancela el mutualista, será el monto límite disponible para la atención de un siniestro o una necesidad particular, ya que en dicho caso se podría estar en presencia de un servicio prepago, un ahorro para imprevistos, un fondo de inversión, entre otras figuras, en que el mutualista pone a disposición de un tercero montos de dinero, no para que le ofrezcan cobertura para sus riesgos, sino para que le entregue determinada prestación o para que los administre de forma tal que genere réditos, que en conjunto con las sumas originales, le ayuden cuando lo considere pertinente a hacer frente a la satisfacción de sus necesidades particulares; dentro de las que no se descarta la atención de un siniestro, pero con sus propios recursos (auto seguro) o incluso pudiendo acceder a facilidades crediticias que luego tendrá que reintegrar.

En este último caso no estaríamos frente una prima en los términos de la LRMS, sino frente a simples pagos a tractos o figuras similares.

## **C) Dispersión de la carga económica del siniestro en un colectivo.**

A este elemento ya se ha hecho referencia anteriormente y conforma la esencia del esquema mutualista de la actividad aseguradora consistente en la participación de una masa crítica de personas que mediante aportes relativamente pequeños, soportan el costo económico, usualmente mayor al aporte individual, de siniestros que estadísticamente, por su frecuencia y severidad, no afectan sustancialmente el fondo.



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Sistema de Gestión de Calidad  
Certificado INTE-ISO 9001

**SGS-DES-R-1733-2015**

*Página | 8*

Claramente, si hablamos de un fondo mutual, entendemos que tiene esa característica por lo que se tiene por atendido el elemento de referencia.

## **D) Existencia de un contrato**

La relación entre la entidad que acepta el riesgo y el tercero que lo traslada se basa regula por un contrato, es decir un convenio entre las partes sobre sus obligaciones y derechos sin necesidad de que el mismo deba ser por escrito.

## **E) Obligación de cobertura**

La entidad que acepta el riesgo asegurable del tercero, a cambio de una prima, se obliga, como es propio en los contratos sinalagmáticos, a brindar cobertura sobre ese riesgo, es decir, a que en caso que acaezca el mismo, indemnizará la pérdida económica, brindará algún tipo de prestación, o en el caso de seguros no indemnizatorios, compensará un capital o renta.

Tomando en consideración lo anterior, se puede afirmar que estamos frente a una indemnización, prestación o compensación propia de la actividad aseguradora cuando un fondo mutual, ante el acaecimiento de un siniestro, se obliga a responder de forma directa y en forma usualmente mayor a las cuotas o montos aportados por el mutualista, con el fin de restituir, disminuir o evitar, cualquier afectación al patrimonio del afectado; o en el caso de seguros no indemnizatorios (por ejemplo seguros de vida, sobrevivencia, incapacidad, seguros paramétricos) a compensar un capital o renta..

**QUINTO.** Con base en los anteriores razonamientos de hecho y de derecho, se arriba a las siguientes conclusiones:

- 1) Si bien la mutualidad es un elemento inherente a la actividad aseguradora, pueden existir fondos mutuales, en los que por sus características particulares, no exista actividad aseguradora.
- 2) Desarrollan actividad aseguradora, en los términos del artículo 2 de la LRMS, aquellos fondos mutuales que cumplen con todos y cada uno de los 5 elementos allí expuestos:



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Sistema de Gestión de Calidad  
Certificado INTE-ISO 9001

**SGS-DES-R-1733-2015**

*Página | 9*

- a) El fondo integra el patrimonio de una persona de hecho o de derecho diferente del patrimonio de quien o quienes realizan los aportes periódicos y tiene como finalidad aceptar el traslado de riesgos asegurables.
  - b) Dicho aporte periódico, calificado por la ley como prima, es realizado por el participante en el fondo y aunque usualmente, su monto, debe ser el resultado de análisis de tipo actuarial, lo último no es un requisito establecido legalmente. Ese aporte constituye la contraprestación propia a la cobertura brindada por la persona que acepta el riesgo y al ser cancelada sale del ámbito patrimonial del participante e ingresa a un patrimonio distinto.
  - c) El esquema se estructura sobre una base mutual. Es decir, se logra la participación de una masa crítica de personas que mediante aportes relativamente pequeños, soportan el costo económico, usualmente mayor al aporte individual, de siniestros que estadísticamente, por su frecuencia y severidad, no afectan sustancialmente el fondo.
  - d) Existencia de un contrato
  - e) Obligación de cobertura por parte de la persona aceptante del riesgo, es decir, que en caso que acaezca el siniestro, indemnizará la pérdida económica, brindará algún tipo de prestación, o en el caso de seguros no indemnizatorios, compensará un capital o renta.
- 3) Los fondos mutuales cuya actividad coincida con las condiciones y características descritas en la presente resolución de carácter general, para poder seguir ofreciendo sus servicios dentro del mercado de seguros costarricense, requieren la respectiva autorización para operar como entidad aseguradora emitida por la Superintendencia General de Seguros en los términos del artículo 7 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros. Caso contrario deberán detener su actividad o ajustarla a lo que admite el ordenamiento, sin violentar las obligaciones previamente contraídas o afectar los derechos e intereses legítimos de los contratos formalizados al momento de publicación de la presente resolución.



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Sistema de Gestión de Calidad  
Certificado INTE-ISO 9001

**SGS-DES-R-1733-2015**

*Página | 10*

## **POR TANTO**

**PEIMERO.** De conformidad con el artículo 240 de la Ley General de la Administración Pública, se pone en conocimiento los alcances de la presente resolución de carácter general, emitida conforme las potestades conferidas por el artículo 29 inciso k) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley N° 8653.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 240 de la Ley General de la Administración Pública, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta.

**TERCERO.** Todos los agentes económicos no autorizados por esta Superintendencia, que a la fecha estén desarrollando actividad aseguradora mediante fondos mutuales, conforme a los postulados técnicos expuestos en la presente resolución, tendrán un plazo de **sesenta (60) días hábiles** a partir de fecha de esta publicación, para informar cómo procederán a regularizar su situación ante la Superintendencia General de Seguros.

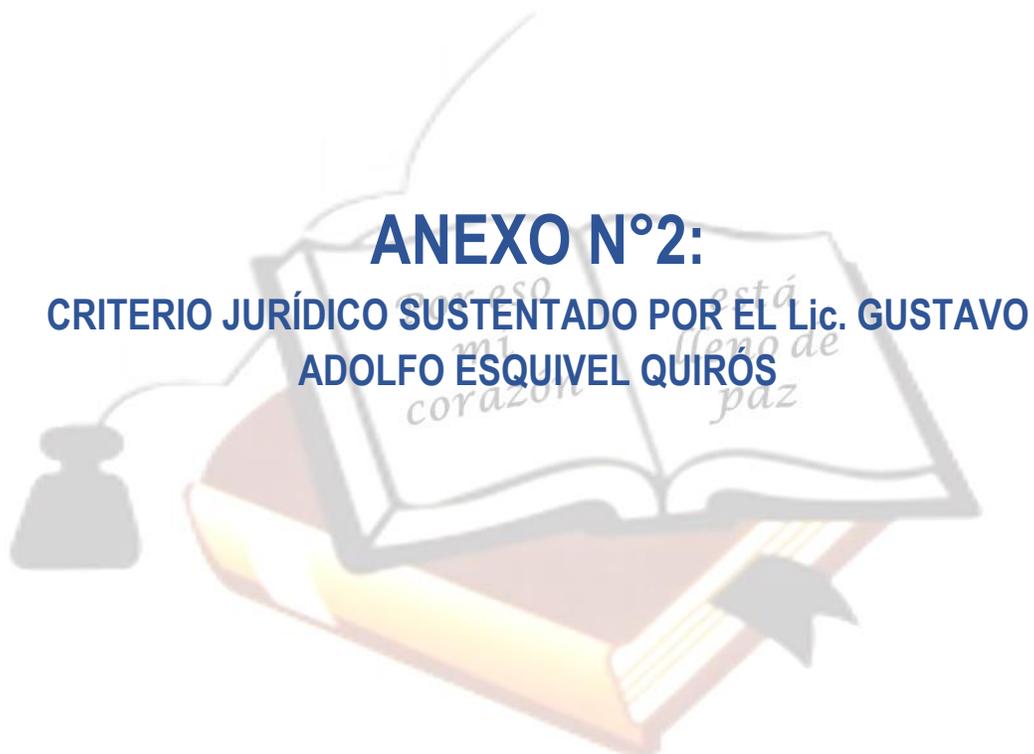
**CUARTO.** Se aclara que la Superintendencia no está facultada para realizar labores de asesoría o coadministración a los entes supervisados por lo que no es factible, con esos fines, revisar los esquemas específicos, Dicha labor se considera propia de cada persona interesada.

**QUINTO.** Finalizado dicho plazo, la realización de actividades reguladas por la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, conllevará la imposición de medidas precautorias y sanciones que la Ley asigna, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales que pudiesen corresponder.

**Publicada en la La Gaceta N°184, del martes 22 de septiembre de 2015.**



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA





# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



*Lic. Gustavo A. Esquivel Quirós.*

San José, 02 de marzo del 2016.

Señores

**Junta Directiva.**

**FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.**

**RE:** Interpretación legal sobre el *órgano competente para acordar el nuevo esquema de indemnización y/o pago de subsidio a los Asociados de FOMEUCR.*

Estimados Señores:

En relación con el tema de la referencia, me permito someter a conocimiento de los Señores Miembros de Junta Directiva el criterio legal de la referencia, con fundamento en las siguientes consideraciones:

En materia de organizaciones sociales estructuradas bajo el esquema de "Asociación", la determinación de las competencias viene dada, en primer lugar, por la Ley de Asociaciones; en segundo lugar, el Reglamento a la Ley y, finalmente, el estatuto de la organización.

Para el tema que nos ocupa, la Ley y el Reglamento son omisos en regular este tipo de situaciones, por lo que es en el estatuto del FOMEUCR en donde debemos encontrar la respuesta.

En este sentido, es interesante tener presente lo que el propio estatuto define como subsidio:

**Artículo 3. Definiciones**

**"Para efectos de este estatuto, se contará con las siguientes definiciones:**

**(...)**

**SUBSIDIO:** suma de dinero, en moneda nacional, que el Fondo paga al beneficiario (a) o a los beneficiarios (as)



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

**cuando corresponda y en la forma que indique el presente estatuto.”**

Por básico que resulte, pero importante para efectos interpretativos, el estatuto ha dejado claro que cuando se utilice el vocablo “subsidio” se entenderá el resarcimiento que, en dinerario, realice el Fondo al Beneficiario, por cualquiera de los hechos y en las proporciones establecidas en el artículo 7 de ese mismo cuerpo normativo.

Teniendo presente el parámetro interpretativo referido, importa rescatar los artículos 23, 32 y 33 del estatuto que señalan, en lo que interesa:

## **Artículo 23. Pago del subsidio**

**“El beneficiario designado por el asociado (a) tendrá derecho a recibir, por concepto de subsidio, la suma en colones fijada por la Asamblea General de asociados (as). (...).”**

## **Artículo 32. De la Asamblea General ordinaria:**

**“Son atribuciones de la Asamblea General ordinaria:**

(...)

**c) Aprobar la cuota mensual de los afiliados.**

(...)

**g) Aprobar el monto del subsidio a que se refiere el capítulo IV del presente estatuto”.**

## **Artículo 33. Asamblea General extraordinaria:**

**“Son atribuciones de la Asamblea General extraordinaria**

(...)

**h) Aprobar las posibles modificaciones en la cuota mensual de aporte solidario del Fondo (...).”**

Genéricamente podemos concluir que en las anteriores regulaciones el estatuto reservó, en favor de la asamblea de asociados mutualistas, la competencia para definir y/o modificar, los fines específicos que se le debe dar a los recursos financieros de la organización.

De manera específica, en tratándose de modificación del monto de la cuota mensual, la competencia funcional al interno del FOMEUCR corresponde tanto a la Asamblea General ordinaria como a la extraordinaria; caso distinto



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

de la modificación del monto del subsidio, en donde dicha competencia se encuentra reservada de manera exclusiva para la Asamblea General ordinaria de asociados mutualistas.

Interesante es la referencia que el artículo 32, inciso g) hace al capítulo IV que se refiere a los recursos financieros del Fondo y en la que no se regula, propiamente, al subsidio (que sí se encuentra regulado en el capítulo V), lo que podría llevar a alguna discusión hermenéutica que queda zanjada con el parámetro interpretativo del artículo 3 de definiciones, supra desarrollado, con base en el cual se puede concluir que la referencia que hace el artículo 32 no es acertada y se encuentra referida, con toda propiedad, al capítulo V).

En conclusión, el órgano competente para variar el monto final del beneficio pecuniario que ahora se otorgaría mediante indemnización por póliza corresponde, sin mayor dificultad interpretativa, a la Asamblea General ordinaria y no a la Junta Directiva, indistintamente de que el monto de la cuota se mantenga.

Por otro lado, la migración a una indemnización por póliza de los actuales beneficios que se otorgan mediante subsidios, sin incrementar con ello el monto de la cuota, es un ejercicio propio de administración que se encuentra cubierto, en principio, por el artículo 37, inciso a) del estatuto, que regula las atribuciones de la Junta Directiva:

## **Artículo 37. Atribuciones de la Junta Directiva**

**“Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes:**

- a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla sus fines esenciales**
- b) (...)”**

La facultad citada es una típica “competencia residual o genérica” que debe ser entendida dentro de la competencia operativa y de dirección de la Junta Directiva, por lo que esta instancia ejecutiva está facultada para realizar todos aquellos actos de administración en cumplimiento de los fines esenciales del fondo, sin necesidad de que esté expresamente regulado en el estatuto (de ahí que se trate de una competencia residual o genérica). En este contexto, acordar un nuevo esquema para dar contenido económico al pago de subsidios a los Asociados de FOMEUCR es una potestad de gestión, sin embargo, debe tenerse presente el inciso d) del artículo 7 estatutario que



## FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

podría ser aplicable a la especie y que esta Junta Directiva debe valorar su aplicación.

### **Artículo 7. Afiliación**

**"La afiliación implica la firma de un contrato de compromiso solidario y mutualista, bajo los siguientes términos:**

**(...)**

**d) En caso de que el Fondo de Mutualidad sea propietario de una póliza colectiva de vida, con alguna empresa aseguradora, el afiliado (a) recibirán el 50% de la póliza, por el fallecimiento de cónyuges y por los hijos (as) el 25% (hasta los 25 años si estudian) más el subsidio acordado por la Asamblea General. Por los padres, el afiliado solo recibirá el porcentaje correspondiente al subsidio establecido por dicho acuerdo.**

**En caso de fallecimiento del afiliado (a), los beneficiarios (as) recibirán por una sola vez el 100% de la póliza más el subsidio acordado por la Asamblea General."**

**(Reforma acordada en Asamblea General del 29 de mayo del año 2009)**

Es consideración del suscrito que, si la póliza a utilizar es de las descritas en este apartado, la facultad administrativa se ve restringida a las proporciones y limitaciones en ella establecidas, por lo que deberá esta Junta Directiva analizar la naturaleza jurídica de la póliza que se va a utilizar.

Dejo de esta manera atendido el requerimiento de la administración del Fondo, me despido como su atento y seguro servidor,

**GUSTAVO ADOLFO ESQUIVEL QUIRÓS.**



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA





# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA						
BALANCE DE SITUACIÓN - COMPARATIVO 2014 - 2015						
(COLONES)						
DETALLE DE CUENTAS	AL 30/09/2014		AL 30/09/ 2015		VARIACIONES	
	ABSOLUTO	PORCENTUAL	ABSOLUTO	PORCENTUAL	ABSOLUTO	PORCENTUAL
<b>ACTIVOS</b>						
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>						
Caja	100.000,00	0,05%	100.000,00	0,05%	0,00	0,00%
Banco	10.235.153,76	4,98%	20.822.774,18	9,93%	10.587.620,42	103,44%
Inversiones a la vista	148.063.828,79	72,08%	39.543.304,50	18,87%	(108.520.524,29)	-73,29%
Cuentas por cobrar	4.440.305,01	2,16%	4.931.907,92	2,35%	491.602,91	11,07%
Inversiones a corto plazo	0,00	0,00%	106.650.000,00	50,88%	106.650.000,00	0,00%
Inventarios	21.271.000,00	10,35%	19.971.000,00	9,53%	(1.300.000,00)	-6,11%
Gastos acumulados por diferir	4.015.036,48	1,95%	5.302.006,29	2,53%	1.286.969,81	32,05%
Inversiones a largo plazo	2.597.080,00	1,26%	2.597.080,00	1,24%	0,00	0,00%
Documentos por cobrar	14.705.910,95	7,16%	9.692.742,92	4,62%	(5.013.168,03)	-34,09%
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>205.428.314,99</b>	<b>100,00%</b>	<b>209.610.815,81</b>	<b>100,00%</b>	<b>4.182.500,82</b>	<b>2,04%</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>						
Mobiliario y equipo de oficina	8.843.662,04	182,22%	8.843.663,04	182,2%	1,00	0,00%
Dep. acum. / mob. y equipo de oficina	(3.990.477,16)	-82,22%	(3.990.477,16)	-82,2%	0,00	0,00%
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>4.853.184,88</b>	<b>100,00%</b>	<b>4.853.185,88</b>	<b>100,0%</b>	<b>1,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>210.281.499,87</b>	<b>100,00%</b>	<b>214.464.001,69</b>	<b>100,0%</b>	<b>4.182.501,82</b>	<b>1,99%</b>
<b>PASIVOS</b>						
<b>PASIVO CORRIENTE</b>						
Cuentas por pagar	15.000,00	0,57%	177.603,47	5,72%	162.603,47	1084,02%
Retenciones	339.360,86	12,95%	87.805,74	2,83%	(251.555,12)	-74,13%
Gastos acumulados por pagar	2.265.987,87	86,48%	2.839.584,64	91,45%	573.596,77	25,31%
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>2.620.348,73</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.104.993,85</b>	<b>100,00%</b>	<b>484.645,12</b>	<b>18,50%</b>
<b>PATRIMONIO</b>						
Aportes patrimoniales	20.133.740,35	9,70%	(3.106.275,83)	-1,47%	(23.240.016,18)	-115,43%
Superávit acumulado	175.411.978,27	84,47%	187.527.410,79	88,72%	12.115.432,52	6,91%
Fondo de reserva	0,00	0,00%	23.240.016,18	11,00%	23.240.016,18	0,00%
Resultados del periodo	12.115.432,52	5,83%	3.697.856,70	1,75%	(8.417.575,82)	-69,48%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>207.661.151,14</b>	<b>100,00%</b>	<b>211.359.007,84</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.697.856,70</b>	<b>1,78%</b>
<b>TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO</b>	<b>210.281.499,87</b>	<b>100,00%</b>	<b>214.464.001,69</b>	<b>100,00%</b>	<b>4.182.501,82</b>	<b>1,99%</b>



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



## FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ESTADO DE RESULTADOS - COMPARATIVO 2014 - 2015

(COLONES)

DETALLE DE CUENTAS	AL 30/09/2014		AL 30/09/ 2015		VARIACIONES	
	ABSOLUTO	PORCENTUAL	ABSOLUTO	PORCENTUAL	ABSOLUTO	PORCENTUAL
<b>INGRESOS</b>						
Cuotas Afiliados Activos	44.451.000,00	62,28%	42.018.000,00	60,83%	(2.433.000,00)	-5,47%
Cuotas Afiliados Pensionados	12.568.990,75	17,61%	11.962.485,35	17,32%	(606.505,40)	-4,83%
Cuotas Afiliados Funcionarios de JAFAP	597.000,00	0,84%	1.473.000,00	2,13%	876.000,00	146,73%
Devolución Cuotas Afiliados	-42.000,00	0,00%	-6.000,00	0,00%	36.000,00	-85,71%
Indemnización Pólizas de Vidas	2.500.000,00	3,50%	4.500.000,00	6,51%	2.000.000,00	80,00%
Intereses sobre Inversiones	200.000,00	0,28%	7.091.801,15	10,27%	6.891.801,15	3445,90%
Intereses Corrientes S/Préstamos Afiliados	6.300.166,27	8,83%	1.394.909,48	2,02%	(4.905.256,79)	-77,86%
Intereses Moratorios S/Préstamos Afiliados	1.240.362,34	1,74%	2.161,49	0,00%	(1.238.200,85)	-99,83%
Intereses S/Ctas. Ctes.	516.217,75	0,72%	95.571,93	0,14%	(420.645,82)	-81,49%
Diferencial Cambiario	2.817.936,47	3,95%	432.264,07	0,63%	(2.385.672,40)	-84,66%
Entradas centro recreación RECOPE	12.500,00	0,00%	0,00	0,00%	(12.500,00)	-100,00%
Diversos	206.139,22	0,29%	111.033,53	0,16%	(95.105,69)	-46,14%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>71.368.312,80</b>	<b>100,00%</b>	<b>69.075.227,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>(2.293.085,80)</b>	<b>-46,14%</b>
<b>GASTOS</b>						
Costos del Personal	13.352.810,79	22,54%	13.603.101,61	20,81%	250.290,82	1,87%
Gastos de operación de oficina	1.214.548,25	2,05%	2.616.527,79	4,00%	1.401.979,54	115,43%
Servicios públicos	5.850,00	0,05%	0,00	0,00%	(5.850,00)	-100,00%
Honorarios por servicios profesionales	1.710.000,00	2,89%	3.345.251,30	5,12%	1.635.251,30	95,63%
Gastos junta directiva	706.343,50	1,19%	892.863,98	1,37%	186.520,48	26,41%
Gastos asamblea	3.822.935,94	6,45%	3.453.165,00	5,28%	(369.770,94)	-9,67%
Gastos de mantenimiento	43.985,00	0,07%	873.635,01	1,34%	829.650,01	1886,21%
Gastos de comisiones	0,00	0,00%	6.900,00	0,01%	6.900,00	0,00%
Prima / póliza de vida colectiva	11.738.610,82	19,81%	11.062.023,98	16,92%	(676.586,84)	-5,76%
Subsidios Fondo de Mutualidad	19.500.000,00	32,91%	23.175.000,00	35,45%	3.675.000,00	18,85%
Indemnizaciones póliza de vida	3.000.000,00	5,06%	4.500.000,00	6,88%	1.500.000,00	50,00%
Otros beneficios a los afiliados	300.000,00	0,51%	84.927,00	0,13%	(215.073,00)	-71,69%
Otros Gastos	953.582,12	1,61%	1.001,62	0,00%	(952.580,50)	-99,89%
Gastos financieros	2.904.213,86	4,90%	1.762.973,01	2,70%	(1.141.240,85)	-39,30%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>59.252.880,28</b>	<b>100,00%</b>	<b>65.377.370,30</b>	<b>100,00%</b>	<b>6.124.490,02</b>	<b>10,34%</b>
<b>RESULTADOS DE OPERACIONES</b>	<b>12.115.432,52</b>	<b>16,98%</b>	<b>3.697.856,70</b>	<b>5,35%</b>	<b>(8.417.575,82)</b>	<b>-69,48%</b>



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA						
BALANCE DE SITUACIÓN - COMPARATIVO 2015 - 2016						
(COLONES)						
DETALLE DE CUENTAS	AL 30/09/ 2015		AL 30/04/ 2016		VARIACIONES	
	ABSOLUTO	PORCENTUAL	ABSOLUTO	PORCENTUAL	ABSOLUTO	PORCENTUAL
<b>ACTIVOS</b>						
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>						
Caja	100.000,00	0,05%	100.000,00	0,05%	0,00	0,00%
Banco	20.822.774,18	9,93%	19.313.192,43	9,36%	(1.509.581,75)	-7,25%
Inversiones a la vista	39.543.304,50	18,87%	494.666,66	0,24%	(39.048.637,84)	-98,75%
Cuentas por cobrar	4.931.907,92	2,35%	4.466.045,13	2,16%	(465.862,79)	-9,45%
Inversiones a corto plazo	106.650.000,00	50,88%	131.000.000,00	63,50%	24.350.000,00	22,83%
Documentos por cobrar C. P.	0,00	0,00%	1.740.240,00	0,00%	1.740.240,00	0,00%
Inventarios	19.971.000,00	9,53%	10.460.363,68	5,07%	(9.510.636,32)	-47,62%
Ingresos acumulados por cobrar	0,00	0,00%	718.777,78	0,00%	718.777,78	0,00%
Gastos acumulados por diferir	5.302.006,29	2,53%	8.178.536,30	3,96%	2.876.530,01	54,25%
Proyectos en desarrollo	0,00	0,00%	2.114.132,50	0,00%	2.114.132,50	0,00%
Inversiones a largo plazo	2.597.080,00	1,24%	20.000.000,00	9,69%	17.402.920,00	670,10%
Documentos por cobrar L. P.	9.692.742,92	4,62%	7.720.511,01	3,74%	(1.972.231,91)	-20,35%
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>209.610.815,81</b>	<b>100,00%</b>	<b>206.306.465,49</b>	<b>97,78%</b>	<b>(3.304.350,32)</b>	<b>-1,58%</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>						
Mobiliario y equipo de oficina	8.843.663,04	182,22%	8.843.663,04	182,2%	0,00	0,00%
Dep. acum. / mob. y equipo de oficina	(3.990.477,16)	-82,22%	(3.990.477,16)	-82,2%	0,00	0,00%
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>4.853.185,88</b>	<b>100,00%</b>	<b>4.853.185,88</b>	<b>100,0%</b>	<b>26.000,00</b>	<b>0,54%</b>
<b>OTROS ACTIVOS</b>						
Acciones y aportes es sociedades	0,00	0,00%	26.000,00	0,0%	26.000,00	0,00%
<b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>26.000,00</b>	<b>0,0%</b>	<b>26.000,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>214.464.001,69</b>	<b>100,00%</b>	<b>211.185.651,37</b>	<b>100,0%</b>	<b>(3.278.350,32)</b>	<b>-1,53%</b>
<b>PASIVOS</b>						
<b>PASIVO CORRIENTE</b>						
Cuentas por pagar	177.603,47	5,72%	15.000,00	1,00%	(162.603,47)	-91,55%
Retenciones	87.805,74	2,83%	124.158,85	8,25%	36.353,11	41,40%
Gastos acumulados por pagar	2.839.584,64	91,45%	1.366.130,13	90,76%	(1.473.454,51)	-51,89%
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>3.104.993,85</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.505.288,98</b>	<b>100,00%</b>	<b>(1.599.704,87)</b>	<b>-51,52%</b>
<b>PATRIMONIO</b>						
Aportes patrimoniales	-3.106.275,83	-1,47%	20.133.740,35	9,60%	23.240.016,18	-748,16%
Superávit acumulado	187.527.410,79	88,72%	159.400.807,26	76,02%	(28.126.603,53)	-15,00%
Fondo de reserva	23.240.016,18	11,00%	31.824.460,23	15,18%	8.584.444,05	36,94%
Resultados del periodo	3.697.856,70	1,75%	(1.678.645,45)	-0,80%	(5.376.502,15)	-145,40%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>211.359.007,84</b>	<b>100,00%</b>	<b>209.680.362,39</b>	<b>100,00%</b>	<b>(1.678.645,45)</b>	<b>-0,79%</b>
<b>TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO</b>	<b>214.464.001,69</b>	<b>100,00%</b>	<b>211.185.651,37</b>	<b>100,00%</b>	<b>(3.278.350,32)</b>	<b>-1,53%</b>



# FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



## FONDO DE MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ESTADO DE RESULTADOS - COMPARATIVO 2015 - 2016

(COLONES)

DETALLE DE CUENTAS	AL 30/09/2015		AL 30/04/ 2016		VARIACIONES	
	ABSOLUTO	PORCENTUAL	ABSOLUTO	PORCENTUAL	ABSOLUTO	PORCENTUAL
<b>INGRESOS</b>						
Cuotas Afiliados Activos	42.018.000,00	60,83%	23.481.000,00	57,79%	(18.537.000,00)	-44,12%
Cuotas Afiliados Pensionados	11.962.485,35	17,32%	7.812.606,81	19,23%	(4.149.878,54)	-34,69%
Cuotas Afiliados Funcionarios de JAFAP	1.473.000,00	2,13%	357.000,00	0,88%	(1.116.000,00)	-75,76%
Devolución Cuotas Afiliados	-6.000,00	-0,01%	-18.000,00	-0,04%	(12.000,00)	200,00%
Utilidades póliza colectiva INS	0,00	0,00%	1.991.785,32	4,90%	1.991.785,32	0,00%
Indemnización Pólizas de Vidas	4.500.000,00	6,51%	0,00	0,00%	(4.500.000,00)	-100,00%
Intereses sobre Inversiones	7.091.801,15	10,27%	4.800.517,71	11,81%	(2.291.283,44)	-32,31%
Intereses Corrientes S/Préstamos Afiliados	1.394.909,48	2,02%	662.907,16	1,63%	(732.002,32)	-52,48%
Intereses Moratorios S/Préstamos Afiliados	2.161,49	0,00%	0,00	0,00%	(2.161,49)	-100,00%
Intereses S/Ctas. Ctes.	95.571,93	0,14%	386.757,90	0,95%	291.185,97	304,68%
Sobreprecio eb venta de inversiones	0,00	0,00%	303.320,00	0,75%	303.320,00	0,00%
Diferencial Cambiario	432.264,07	0,63%	367.090,09	0,90%	(65.173,98)	-15,08%
Entradas centro recreación RECOPE	0,00	0,00%	0,00	0,00%	-	0,00%
Diversos	111.033,53	0,16%	490,40	0,00%	(110.543,13)	-99,56%
Ajustes contables	0,00	0,00%	485.592,80	1,20%	485.592,80	0,00%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>69.075.227,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>40.631.068,19</b>	<b>100,00%</b>	<b>(28.444.158,81)</b>	<b>-46,14%</b>
<b>GASTOS</b>						
Costos del Personal	13.603.101,61	20,81%	9.391.424,84	22,20%	(4.211.676,77)	-30,96%
Gastos de operación de oficina	2.616.527,79	4,00%	1.072.068,60	2,53%	(1.544.459,19)	-59,03%
Servicios públicos	0,00	0,00%	2.800,00	-0,17%	2.800,00	0,00%
Honorarios por servicios profesionales	3.345.251,30	5,12%	2.897.333,33	6,85%	(447.917,97)	-13,39%
Gastos junta directiva	892.863,98	1,37%	328.235,30	0,78%	(564.628,68)	-63,24%
Gastos asamblea	3.453.165,00	5,28%	0,00	0,00%	(3.453.165,00)	-100,00%
Gastos de mantenimiento	873.635,01	1,34%	25.000,00	0,06%	(848.635,01)	-97,14%
Gastos de comisiones	6.900,00	0,01%	2.700,00	0,01%	(4.200,00)	0,00%
Prima / póliza de vida colectiva	11.062.023,98	16,92%	7.909.910,89	18,70%	(3.152.113,09)	-28,49%
Subsidios Fondo de Mutualidad	23.175.000,00	35,45%	10.950.000,00	25,88%	(12.225.000,00)	-52,75%
Indemnizaciones póliza de vida	4.500.000,00	6,88%	0,00	0,00%	(4.500.000,00)	-100,00%
Otros beneficios a los afiliados	84.927,00	0,13%	0,00	0,00%	(84.927,00)	-100,00%
Otros Gastos	1.001,62	0,00%	9.510.650,83	22,48%	9.509.649,21	949427%
Gastos financieros	1.762.973,01	2,70%	219.589,85	0,52%	(1.543.383,16)	-87,54%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>65.377.370,30</b>	<b>100,00%</b>	<b>42.309.713,64</b>	<b>100,00%</b>	<b>(23.067.656,66)</b>	<b>-35,28%</b>
<b>RESULTADOS DE OPERACIONES</b>	<b>3.697.856,70</b>	<b>5,35%</b>	<b>-1.678.645,45</b>	<b>-4,13%</b>	<b>(5.376.502,15)</b>	<b>-145,40%</b>